



Autónoma

Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN UNA MUNICIPALIDAD DE
LIMA SUR, AÑO 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

CARMEN ROSA DE LA CRUZ PIZARRO

ASESOR

MG. CPC. HUGO EMILIO GALLEGOS MONTALVO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA, PERÚ, AGOSTO DE 2020

DEDICATORIA

Dedico el trabajo de investigación a mis padres porque estuvieron en todo momento apoyándome a lo largo de toda mi vida, cuidándome y velándome por mi bienestar, así mismo permitiendo lograr todos mis proyectos, como lo es en estos momentos en mi vida universitaria.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por permitirme poder llegar hasta este momento. Asimismo, agradezco a los docentes que me apoyaron y asesoraron para poder desarrollar esta tesis, permitiéndome culminar esta etapa universitaria de manera satisfactoria.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática	13
1.2 Importancia y justificación de la investigación	15
1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos	16
1.4 Limitaciones de la investigación	17

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio	19
2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	22
2.3 Definición conceptual de la terminología empleada	35

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación	40
3.2 Población y muestra	40
3.3 Hipótesis	41
3.4 Variables - Operacionalización	42
3.5 Métodos y técnicas de investigación	44
3.6 Análisis estadísticos e interpretaciones de los datos	45

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables	47
4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable	65
4.3 Contrastación de la hipótesis	73

CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones	79
5.2 Conclusiones	80
5.3 Recomendaciones	81

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población de una municipalidad de Lima Sur
Tabla 2	Personas encuestadas
Tabla 3	Matriz operacional de la variable independiente: Cultura tributaria
Tabla 4	Matriz operacional de la variable dependiente: Impuesto municipal
Tabla 5	Validación de expertos
Tabla 6	Nivel de relación jurídica
Tabla 7	Nivel de difusión del cobro de impuestos
Tabla 8	Nivel de eficacia y eficiencia
Tabla 9	Nivel de derecho autónomo
Tabla 10	Nivel de prestación tributaria
Tabla 11	Nivel de cumplimiento de declaración del predio
Tabla 12	Nivel de cumplimiento de pago de persona natural
Tabla 13	Nivel de cumplimiento de pago de empresas
Tabla 14	Nivel de conocimiento de autovalúo
Tabla 15	Nivel de infracciones
Tabla 16	Nivel de conocimiento de exoneración
Tabla 17	Nivel de cumplimiento del Impuesto de Alcabala
Tabla 18	Nivel de exigencia de la declaración jurada
Tabla 19	Nivel engorroso de trámite
Tabla 20	Nivel de cumplimiento de pago de garantía
Tabla 21	Nivel de conocimiento del pago del impuesto
Tabla 22	Estadísticas de fiabilidad de la variable: Cultura tributaria
Tabla 23	Estadísticas de fiabilidad de la variable: Impuesto municipal
Tabla 24	Estadísticas de fiabilidad general
Tabla 25	Análisis descriptivo de la variable: Cultura tributaria
Tabla 26	Análisis descriptivo de la variable: Impuesto municipal
Tabla 27	Análisis descriptivo de la dimensión: Derecho administrativo
Tabla 28	Análisis descriptivo de la dimensión: Derechos tributarios
Tabla 29	Análisis descriptivo de la dimensión: Obligaciones tributarias
Tabla 30	Análisis descriptivo de la dimensión: Impuesto Predial
Tabla 31	Análisis descriptivo de la dimensión: Impuesto de Alcabala
Tabla 32	Análisis descriptivo de la dimensión: IEPND

Tabla 33	Resultados de la prueba de normalidad Shapiro-Wilk
Tabla 34	Resultados correlacionales entre variables cultura tributaria e impuesto municipal.
Tabla 35	Resultados correlacionales entre variable cultura tributaria y dimensión Impuesto Predial
Tabla 36	Resultados correlacionales entre variable cultura tributaria y dimensión Impuesto de Alcabala
Tabla 37	Resultados correlacionales entre variable cultura tributaria y dimensión Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Relación jurídica entre la municipalidad y los contribuyentes
- Figura 2 La municipalidad en el cobro de impuestos
- Figura 3 Eficiencia y eficacia de la imposición recaudadora de los recursos tributarios
- Figura 4 Autonomía municipal permite creación de ordenanzas
- Figura 5 Prestación tributaria municipal hacia la ciudadanía
- Figura 6 Declaración del predio
- Figura 7 Cumplimiento trimestral de la contribución de los pagos de impuestos
- Figura 8 Personas jurídicas cumplen con el pago de impuestos
- Figura 9 Conocimiento de la determinación de la base imponible del autovalúo
- Figura 10 Infracciones cometidas por el contribuyente
- Figura 11 Exoneración del Impuesto Predial para pensionistas
- Figura 12 Cumplimiento con el pago del Impuesto de Alcabala
- Figura 13 Declaración jurada adecuada ante la transferencia de una propiedad de bienes muebles
- Figura 14 Inafectación del Impuesto de Alcabala
- Figura 15 Pago de la garantía del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos
- Figura 16 Contribución con el pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos
- Figura 17 Análisis descriptivo de la variable: Cultura tributaria
- Figura 18 Análisis descriptivo del variable: Impuesto municipal
- Figura 19 Análisis descriptivo de la dimensión: Derecho administrativo
- Figura 20 Análisis descriptivo de la dimensión: Derechos tributarios
- Figura 21 Análisis descriptivo de la dimensión: Obligaciones tributarias
- Figura 22 Análisis descriptivo de la dimensión: Impuesto Predial
- Figura 23 Análisis descriptivo de la dimensión: Impuesto de Alcabala
- Figura 24 Análisis descriptivo de la dimensión: IEPND

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN UNA MUNICIPALIDAD DE LIMA SUR, AÑO 2019

CARMEN ROSA DE LA CRUZ PIZARRO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la cultura tributaria en la recaudación de impuestos municipales en una municipalidad de Lima Sur, año 2019. El método utilizado se basó en un estudio correlativo de alcance descriptivo, con una población de 30 personas del área administrativa de una municipalidad de Lima Sur, considerando 21 personas como la muestra para este trabajo de investigación. Para la recolección de información se realizó un cuestionario que contiene 16 preguntas y se validó mediante juicio de expertos para obtener información que sustente el trabajo de investigación. Se utilizó el sistema estadístico SPSS 25 para desarrollar un método de medición del instrumento utilizado para determinar la viabilidad, que dio una alta confiabilidad de los factores relacionados con las variables de investigación, lo que indica que el instrumento puede utilizarse para la recolección de datos. Los resultados de la hipótesis general confirmaron que existe una relación significativa entre variables. Para la prueba de normalidad se utilizó la prueba de Shapiro Wilk y para los resultados de correlación se utilizó el estadístico no paramétrico de Rho de Spearman. Al final del trabajo de investigación, los resultados se compararon y discutieron con otros trabajos de investigación, determinando conclusiones y sugerencias basadas en las preguntas planteadas.

Palabras clave: cultura tributaria, impuestos municipales, contribuyentes.

THE TAX CULTURE AND ITS RELATIONSHIP WITH THE COLLECTION OF MUNICIPAL TAXES IN A MUNICIPALITY OF SOUTH LIMA, PERIOD 2019

CARMEN ROSA DE LA CRUZ PIZARRO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The research work had as an objective to determine the relationship between the tax culture in the collection of municipal taxes in a municipality of South Lima, year 2019. The method used was based on a correlative study of descriptive scope, with a population of 30 people from the administrative area of a municipality of South Lima, considering 21 people as the sample for this research work. To collect information, a questionnaire containing 16 questions was conducted and validated by expert judgment to obtain information to support the research work. The SPSS 25 statistical system was used to develop a measurement method of a research instrument used to determine the viability, which determined a high reliability of the factors related to the research variables, indicating that the instrument can be used for the collection of data. The results of the general hypothesis confirmed that there is a significant relationship between variables. For the normality test, the Shapiro Wilk test was used and for the correlation results the non-parametric Rho de Spearman statistic was used. At the end of the research work, the results were compared and discussed with other research papers determining conclusions and suggestions based on the questions posed.

Keywords: tax culture, municipal taxes, taxpayers.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el país viene atravesando problemas, en particular la baja recaudación de impuestos. Esto se debe al desarrollo insatisfactorio de la cultura tributaria, pues mucha gente desconoce los recursos que el municipio maneja para el desarrollo poblacional, llevando a que esta población desinformada se dirija al incumplimiento de la normativa fiscal. Los municipios cuentan con recursos directamente recaudados como impuestos, que les permiten afrontar los gastos y brindar servicios básicos a la población. En una municipalidad de Lima Sur se determinó que los contribuyentes no tienen una cultura tributaria suficiente pues la proporción de infracciones tributarias es alta y muchas veces se cree que el cumplimiento de las obligaciones tributarias no cambiará la realidad tributaria.

El capítulo I describe la realidad problemática, presenta un enfoque desde la perspectiva de la cultura tributaria internacional, nacional y local de la recaudación de impuestos municipales, de esta manera señala la importancia de estas variables para el trabajo de investigación. Es por esto que el objetivo principal es determinar la relación entre la cultura tributaria y la recaudación de impuestos municipales, lo que a su vez puede ayudar a mejorar cierto desconocimiento de la cultura tributaria, sensibilizando a las personas y reduciendo así las multas y/o sanciones tributarias.

En el capítulo II se establece el marco teórico y se determinan los antecedentes de la investigación a nivel internacional y nacional, así como la comprensión de las variables de la cultura tributaria y los impuestos municipales. Asimismo, se desarrollan la base teórica, definición, importancia y características de las variables, así como dimensiones e indicadores. Proporciona una base legal para cada variable y sus estándares internacionales relacionados, y para una mejor comprensión, define conceptualmente las palabras utilizadas en el trabajo de investigación.

En el capítulo III se incluye el marco metodológico que permitió desarrollar tipos y diseños de investigación, llevando a utilizar un método de diseño transversal cuantitativo no experimental. La población estuvo conformada por 30 empleados en el área administrativa, solo se consideran 21 empleados de las áreas de contabilidad,

finanzas y gestión tributaria; el número de muestra no supera los 50. La herramienta desarrollada es la encuesta y cada variable incluye 8 preguntas.

En el capítulo IV se desarrolla el análisis de la interpretación de los datos, se analiza la confiabilidad de las variables y también se analiza la correlación entre variables y dimensiones, luego se analiza la comparación entre hipótesis generales e hipótesis específicas. El nivel de significancia es 0.000. Finalmente, en el Capítulo V se sustentan las discusiones de los resultados, conclusiones y recomendaciones de acuerdo con las premisas utilizadas.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

En los últimos años, es posible notar las molestias de los ciudadanos por el pago de impuestos. Siempre es difícil entender que la tributación es un deber de los ciudadanos y que el papel del Estado, como entidad que administra los recursos, es recaudar dinero para brindar servicios públicos básicos.

A nivel internacional

García (2018) señaló que en España el sistema tributario actual no puede acceder a los recursos públicos que el mundo necesita debido al aumento de la evasión fiscal y la elusión del país ante la nueva era tecnológica. Por otro lado, Barría (2019) señaló que en algunos países de América Latina es mejor pagar una tasa impositiva más alta, mientras que en otros países es más factible cobrar menos por una mejor gestión de los recursos.

Este último autor concluyó que algunos países de América Latina (como Cuba y Brasil) han logrado mejores resultados al recaudar impuestos altos para que tengan fondos suficientes para hacer frente al gasto social, mientras que otros países como Perú tienen un bajo cumplimiento del pago de impuestos según las cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

A nivel nacional

Acorde al Gestión (2018) el ex ministro de economía Carlos Oliva manifestó que viene tomando medidas para impulsar la recaudación de los impuestos y propondrá reformas regulatorias que permitan mejoras en el ámbito del cumplimiento de la normativa municipal, con el propósito de corregir ciertos vacíos en la Ley Tributaria Municipal.

Sin embargo, esto no parece ser suficiente ya que el Perú ha estado luchando con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en los últimos años, debido a las muchas diferencias entre los ciudadanos de a pie, lo que deja al país sin los recursos para realizar proyectos.

Francisco Mauro García señaló en el diario La República (2019) que por estos problemas es necesario concienciar a la ciudadanía, no obligándolos a pagar impuestos, sino empezando por los niños, inculcando la cultura tributaria y de esta forma informarles que el Estado puede cumplir con brindar pistas, hospitales y otros servicios requeridos por las personas.

A nivel local

En este sentido, el municipio del sur de Lima no es ajeno al problema de impagos de impuestos y arbitrios. Los distritos de Lima Sur tienen un mayor porcentaje de morosidad en el pago de impuestos, entre ellos Villa el Salvador con el 60% y San Juan de Miraflores con el 49%.

Una de las herramientas que utilizan las municipalidades es la amnistía fiscal. Lo que buscan es incentivar a los contribuyentes a cumplir con el pago del impuesto predial y arbitrios pero, lamentablemente, esto les parece a algunas personas como una recompensa para quienes incumplen las leyes.

Los contribuyentes que cumplan con el pago anual de sus obligaciones tributarias a inicios de cada año recibirán beneficios tributarios que se realiza en una amnistía. Sin embargo, creen que este beneficio no es suficiente para cumplir como buenos contribuyentes. Esto es porque se dan cuenta de que la mayor proporción de beneficiarios son infractores ya que la mayoría de amnistías se basa en la nulidad de los intereses de las deudas tributarias de años anteriores. Asimismo, algunos contribuyentes acceden a la prescripción sobre la deuda para poder cumplir con los pagos de los últimos años y así estar al día con sus obligaciones tributarias.

Es por ello que este tema debe ser estudiado y priorizado, porque en los últimos años no se ha dado una solución al problema. Esto se debe a la alta morosidad tributaria provocada por la falta de concientización sobre la cultura tributaria en la ciudadanía y la inadecuada empleabilidad de los recursos por parte de la entidad municipal de Lima Sur para brindar una mejor información sobre los incentivos tributarios.

1.1.1 Pregunta general

¿Cuál es la relación de la cultura tributaria con la recaudación de los impuestos en una municipalidad de Lima Sur, año 2019?

1.1.2 Preguntas específicas

- ¿De qué manera se vincula la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto Predial en una municipalidad de Lima Sur, año 2019?
- ¿De qué forma la cultura tributaria se enlaza con la recaudación del Impuesto de Alcabala en una municipalidad de Lima Sur, año 2019?
- ¿De qué manera se conecta la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en una municipalidad de Lima Sur, año 2019?

1.2 Importancia y justificación de la investigación

La recaudación de los impuestos municipales es una fuente de cobranza directa al ciudadano que tienen las municipalidades para poder obtener los recursos necesarios que le permitan desarrollar y ejecutar obras; sin embargo, en el Perú se tiene un alto porcentaje de morosidad. Por eso es importante realizar la investigación antes mencionada.

Justificación contable

Los impuestos son la mayor recaudación que tiene las entidades locales, por lo que el cumplimiento de esta obligación tributaria permitirá a los municipios cumplir con los pagos tanto de sus colaboradores como de sus proveedores y de esa manera brindar un buen servicio a la ciudadanía.

Justificación económica

La morosidad tributaria es común en el Perú y a lo largo de los años se ha convertido en una costumbre que afecta a las entidades estatales, por lo que deben implementar y promover el cumplimiento de la cultura tributaria para obtener una recaudación que les permita cumplir con lo proyectado anualmente.

Justificación social

El desconocimiento tributario ha generado problemas que aquejan a las autoridades municipales, por lo que una municipalidad de Lima Sur y otras entidades locales del Perú tienen la responsabilidad de enfrentar esta situación, generando conciencia ciudadana y promover paulatinamente la educación tributaria.

1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación de la cultura tributaria en la recaudación de los impuestos en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar el vínculo que existe entre la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto Predial en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.
- Determinar cómo se enlaza la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto de Alcabala en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.
- Determinar cómo se conecta la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

1.4 Limitaciones de la investigación

Limitación de tiempo

Acceder a las respuestas de la encuesta fue complicado por los horarios de las personas, debido a sus tiempos saturados, no permitiéndoles enviar sus respuestas vía web en el tiempo acordado, ampliando así el tiempo para el desarrollo de la validación de los resultados.

Limitación de recursos

El acceso a la información de los recursos físicos fue dificultoso, porque los libros solicitados a la Universidad Autónoma del Perú superan los últimos cinco años requeridos, siendo una limitación para obtener los recursos de manera física que aporten a este trabajo de investigación; sin embargo, se superó accediendo a libros virtuales actualizados.

Limitación económica

En este aspecto, las dificultades económicas abarcaron las involucradas para obtener y/o acceder a algunos recursos que se requieren para el desarrollo de la investigación. A pesar de ello, se accedió a información virtual y a financiamiento que permitió superar dicha limitación.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

Este trabajo de investigación considerará seis antecedentes de investigación, tres antecedentes de investigación internacionales y tres nacionales, estando estos antecedentes estrechamente relacionados con el problema de investigación a resolver. A continuación, se describirán los siguientes antecedentes:

Antecedentes internacionales

Manosalva y Criado (2019) en su tesis titulada “Cultura tributaria de los comerciantes personas naturales régimen común en el Municipio de Ocaña, norte de Santander frente a las obligaciones fiscales con el Estado Colombiano” realizada en la Universidad Francisco de Paula Santander de Ocaña para optar el título de Especialista en Gerencia Tributaria, tuvo como objetivo determinar el grado de cultura tributaria de los comerciantes personas naturales pertenecientes al régimen común en el Municipio de Ocaña, norte de Santander, frente a las obligaciones fiscales con el Estado Colombiano, siendo este trabajo de tipo descriptivo con enfoque cuantitativo. La muestra fue de 157 personas naturales comerciantes responsables de los impuestos registrados en la base de datos de la Cámara de Comercio del Municipio de Ocaña.

Los autores concluyeron que las personas reconocen la importancia de contribuir, existiendo un deber moral con el cumplimiento de las obligaciones a pesar de no estar de acuerdo con las tarifas, considerando que son elevadas, perjudicando a un sector de contribuyentes que no cuentan con capacidad adquisitiva pero entienden que con el cumplimiento de sus obligaciones aportan al desarrollo económico para el país. Este trabajo de investigación es importante porque muestra que las personas en las empresas están conscientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aunque no comparten la forma de implementación de los recursos pero que puede traer un desarrollo positivo al país.

Chávez (2015) en su tesis “La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza” realizada en la Universidad de Ambato - Ecuador para optar por el título de

Magister en Tributación y Derecho Empresarial, tuvo como objetivo estudiar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación de impuestos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza. Es un trabajo de tipo exploratorio y descriptivo, con una muestra de 327 contribuyentes de la ciudad de Puyo.

Se concluyó que los contribuyentes rara vez reciben información basada en los impuestos municipales y sus inquietudes. Asimismo, el resultado de la distribución insuficiente de dichos impuestos es que los contribuyentes no cumplieron con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma. De acuerdo con la poca difusión de la cultura tributaria, es importante decir que los contribuyentes actúan de acuerdo con lo que ven y no con el comportamiento real de la administración, por eso muchos ciudadanos dejan de pagar impuestos, generando desconfianza y desacuerdos.

García (2015) en su tesis titulada “Diseño de estrategias para incrementar el Impuesto Predial en el municipio de Tepetlixpa, Edo. de México” realizada en la Universidad Autónoma del Estado de México para optar el título de Licenciado en Contaduría, indicó como objetivo principal generar estrategias que permitan incrementar la recaudación fiscal de los contribuyentes del Impuesto Predial a corto plazo con el fin de cumplir con la proyección del presupuesto anual en el Municipio de Tepetlixpa, Edo. de México. Es un trabajo de tipo descriptivo no experimental, con una muestra a los contribuyentes que tienen un inmueble en Tepetlixpa.

Se concluyó que el Impuesto Predial es importante para las entidades locales basado en la recaudación para las finanzas municipales. Asimismo, muestra que si los municipios implementan y diseñan estrategias que faciliten la recaudación de impuestos prediales, significa que los ingresos aumentarán durante el período fiscal actual, lo que les permitirá pagar los servicios municipales. Para esta investigación, es importante saber que las estrategias formuladas por las entidades municipales deben tener un impacto significativo en la ciudadanía con el fin de recaudar más recursos para el desarrollo del municipio y ciudadanía.

Antecedentes nacionales

Rivera (2018) en su tesis titulada “Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017” realizada en la Universidad Cesar Vallejo de Lima para optar el grado de Maestría en Gestión Pública, tuvo como objetivo principal poder determinar la relación que existe entre la gestión tributaria municipal y la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac. Concluye que la municipalidad debe enfocarse en desarrollar un mayor liderazgo y tener la capacidad de fomentar confianza, implementando actividades trascendentales que impacten en el ciudadano, permitiéndoles corregir algunas irresponsabilidades, reconociendo así la importancia del cumplimiento de los pagos de impuestos municipales.

Fue un trabajo de tipo descriptivo con un diseño no experimental, con una muestra de 106 entidades, las cuales son empresas privadas que tienen la licencia de funcionamiento vigente al 2017, otorgada por la Municipalidad del Rímac. Finalmente, entre los contribuyentes, se encuentra que los ciudadanos y empresarios no tienen confianza en la gestión que está desarrollando el municipio, por eso se debe restablecer esa confianza y fortalecer el vínculo, demostrando que los ingresos recaudados estarán a un nivel que permita que crezcan en conjunto como población.

Alfaro (2017) en su tesis titulada “Incidencia de la cultura tributaria municipal en la declaración jurada del impuesto predial de los contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo (SATT), 2016” realizada en la Universidad Nacional de Trujillo para optar el grado de Licenciada en Administración, concluye que unos de los factores por la cual la municipalidad obtiene ingresos son en base a multas, es por ello que algunos contribuyentes presentan declaración jurada de su predio, de esta forma evitan tener que pagar sanciones, lo que conlleva a demostrar que la cultura tributaria del ciudadano se basa en multas. Para ello llevó a cabo un trabajo de tipo descriptivo con una muestra de 382 contribuyentes.

Concluyendo la investigación se determinó que la cultura tributaria municipal incide directamente en la declaración jurada del impuesto predial de los contribuyentes del SATT, ya que los contribuyentes cumplen con esta obligación para

evitar sanciones. Para el trabajo de investigación, es importante señalar que entre las medidas tomadas por la entidad recaudadora, hay discusiones sobre cultura tributaria, pero la tasa de asistencia de los contribuyentes es baja, lo que significa que una gran cantidad de personas aún desconocen su obligación tributaria.

Yucra (2015) en su tesis titulada “La gestión tributaria municipal y propuesta para el mejoramiento de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Cayma, 2015” realizada en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para optar el grado de Licenciada en Administración, señala como objetivo principal establecer las características que tiene la gestión tributaria del Impuesto Predial en la municipalidad, concluyendo que en el Perú el impuesto municipal es una relación directa entre el municipio y el contribuyente, ya que unas de las funciones de la municipalidad es recaudar, fiscalizar y administrar los recursos. La cobranza del impuesto es mayormente visto como una acción poca agradable, debido a esto el ciudadano incumple con el pago de sus tributos, es por ello el incremento de morosidad.

El tipo de investigación fue cualitativa evaluativa-descriptiva, considerando como muestra a las personas de recursos humanos directivos, funcionarios y administrativos del área especializada. Algunos de los incentivos adoptados por el municipio son proporcionar incentivos fiscales en forma de amnistía e incluso aumentar la comprensión de los ciudadanos sobre los impuestos, lo que agrava aún más la falta de métodos de pago actualizados, como la tecnología moderna.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Para el estudio y análisis desarrollado de las variables se consideró diferentes autores que expresan sus opiniones, los cuales sustentan a este trabajo de investigación.

2.2.1 Bases teóricas de la variable 1: Cultura tributaria

2.2.1.1 Definiciones de la variable: Cultura tributaria

Acorde a lo señalado en la Superintendencia de Administración Tributaria (2017) se indica que la cultura tributaria es un comportamiento mostrado en el cumplimiento de los deberes tributarios que se basa en la confianza de los valores éticos del ciudadano, respetando las leyes y reflejando una responsabilidad social. Es importante mencionar que la cultura tributaria es un elemento de fortalecimiento del sistema tributario, porque, a través de este método, puede orientar a los ciudadanos para que cumplan voluntariamente con sus obligaciones, permitiendo el desarrollo y satisfacción de la población.

Ruiz (2017) indica que se debe de entender como cultura tributaria aquellas características distintivas de los valores, conducta, actitud de un grupo de personas dentro de una sociedad en relación con las obligaciones y derechos que les corresponde tributariamente. Básicamente viene a ser el comportamiento de las comunidades que entienden los impuestos municipales y están obligadas a cumplir. De hecho, el grado de cumplimiento de los contribuyentes con sus obligaciones tributarias depende de su satisfacción con los servicios prestados por las entidades estatales.

Castillo y Castillo (2016) manifiestan que la cultura tributaria se refiere a la realización voluntaria de las obligaciones y deberes tributarios que le corresponde al contribuyente y no a la planificación de estrategias para incrementar la captación de los tributos, y no como la presión por medio de las multas establecidas por el Código Orgánico Tributario. Los municipios en algunas ocasiones dentro de su facultad como entidad recaudadora, tiene el derecho de imponer multas y/o sanciones para el cumplimiento del pago de los tributos, a lo que el ciudadano percibe de manera negativa el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.2.1.2 Importancia de la variable: Cultura tributaria

Es muy importante saber que el sistema tributario nace en base a una necesidad de recaudar, la misma que busca satisfacer la necesidad una población, manteniendo una estabilidad económica y el desarrollo del país. Es por ello que, esta variable es importante ya que permite determinar el conocimiento de los ciudadanos en función al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, se debe señalar que la concientización de la ciudadanía permitirá al país diseñar una estrategia de captación de recursos para gestionar el gasto público y restablecer la confianza en la población a través de una mejor atención al brindar información.

2.2.1.3 Características de la variable: Cultura tributaria

Esta variable es diseñada para culturizar al ciudadano permitiéndoles tener un mayor conocimiento del funcionamiento y flujo de la cobranza de los impuestos y/o tributos, la cual se caracteriza por:

- Ser un pago que se realiza a la entidad del estado.
- Es de cumplimiento exigible coactivamente.
- Financia las necesidades de la sociedad.

El propósito es permitir que las personas responsables y voluntarias cumplan con la normativa de pago de sus deudas, reduciendo así el incumplimiento de los impuestos.

2.2.1.4 Teorías relacionadas a la variable: Cultura tributaria

La teoría que se relaciona a la cultura tributaria es la teoría de los servicios públicos. La idea de servicio público se da y florece en Francia, la cual se caracteriza como una actividad determinada, que realiza la administración de manera directa o indirecta mediante concesionarios, y es así que el concepto ayudó para la elaboración del antiguo derecho administrativo.

El vínculo con el servicio público era la justificación de la capacidad de los tribunales denominado contencioso administrativos. Aquella doctrina abarcada en algunas fuentes, pero dentro de su jurisprudencia esta se realizaba Estados Unidos, la cual no empleaba tal noción, sino que señalaba el grado de regulación normativa de concretas actividades privadas que deberían tener (Gordillo, 2014).

Es importante saber cómo nació la teoría del servicio público porque permite conocer el fundamento y finalidad de la creación de este servicio, evolucionando en el transcurso de los años para un mejor desarrollo y beneficio a la comunidad.

2.2.1.5 Dimensiones de la variable: Cultura tributaria

Derecho administrativo

De acuerdo con lo señalado en Osinergmin (2019) se indica que es una especialidad del derecho público que describe el funcionamiento entre los diferentes organismos del Estado y su relación con los contribuyentes. Por otra parte, puede interpretarse como una asociación de normas y principios del derecho público que determinan la estructura, ordenamiento y actividades de las distintas áreas de la administración pública, así como las relaciones con otras entidades del Estado.

El derecho administrativo tiene vínculos muy estrechos con los organismos administrativos públicos y otras entidades estatales (como los municipios), otorgándoles la autonomía para dictar reglamentos y otras acciones administrativas internas dentro de su gestión.

Derechos tributarios

Briceño (2018) expresa que es un conjunto de normas y principios que se encargan de regular el vínculo que existe entre la jurisdicción tributaria con el administrado, en el momento que se produce el hecho imponible que genera el tributo.

Estas se pueden interpretar también como las normas jurídicas mediante las cuales la entidad del Estado desempeña su poder tributario con la finalidad de

recaudar ingresos que permitan financiar el gasto público en busca de la obtención del bien común. Es importante agregar que mediante este derecho los municipios obtienen ingresos para poder cumplir con las necesidades públicas, de esta manera poder obtener el bienestar común.

Obligaciones tributarias

Lay (2016) menciona este procedimiento se deriva de una actividad impositiva, en la cual el Estado en virtud de su poder de imposición, exige una carga fiscal al que corresponde entregar dinero al fisco en cuanto ha ocurrido el hecho previsto en la ley como generador de la mencionada obligación. Está por demás establecer que estamos en la práctica del derecho público; sin embargo, el problema de la determinación de la obligación también se presenta con frecuencia en el ámbito privado.

Por otra parte, Aguayo (2014) señala que es la obligación del sujeto pasivo pagar el tributo al sujeto activo (el Estado), y que encuentra su fundamento en un mandato legal condicionado por la Constitución. El objetivo de cumplir con las obligaciones tributarias es poder sostener los gastos del Estado, quien no cumpla con el pago de dichas obligaciones, la administración (municipalidad) tiene la facultad de imponer sanciones y/o multas tributarias.

2.2.1.6 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP relacionadas a la variable: Cultura tributaria

NICSP 23 - Ingresos de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias)

Acorde al Ministerio de Economía y Finanzas (2013) la NICSP 23 define que:

Los impuestos son la mayor fuente de ingresos para muchos gobiernos locales y otras entidades del sector público. Los impuestos se definen en el párrafo 7 de la NICSP 23, como beneficios económicos o potencial de servicios pagados o por pagar obligatoriamente a entidades del

sector público, de acuerdo con leyes o regulaciones, que se establecen para proporcionar ingresos al gobierno, excluyendo multas u otras sanciones impuestas por el incumplimiento de leyes o regulaciones. [...] Un gobierno recauda impuestos de personas y entidades, conocidas como contribuyentes, dentro de su jurisdicción mediante la aplicación de sus poderes soberanos.

El contribuyente proporciona generalmente detalles y evidencia del nivel de actividad sujeta al impuesto, y se calcula el importe de impuesto por cobrar por el gobierno. Los acuerdos para cobrar los impuestos varían ampliamente, pero normalmente están diseñados para garantizar que el gobierno reciba los pagos regularmente sin recurrir a acciones legales. Las leyes fiscales son normalmente aplicadas de forma rigurosa y a menudo imponen sanciones severas a los individuos y entidades que incumplen la ley. (pp. 13-14)

El propósito de considerar estos párrafos de la NIC SP 23 es entender cómo el gobierno local desarrolla los ingresos para atraer recursos y su conexión con el administrado, brindar la información que necesita tributar, indicar el cálculo para determinar la obligación correspondiente al contribuyente, y de no cumplirse, se aplicarán las estrictas sanciones previstas por la ley.

2.2.1.7 Normas legales relacionadas a la variable: Cultura tributaria

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

El presente Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013) establece normas, procedimientos y principios del ordenamiento jurídico tributario, el cual se aplica para los impuestos, contribuciones y tasas. Al mismo tiempo rige fuentes de derecho tributario y principios de legalidad que permite a los gobiernos locales crear, modificar y suprimir con ordenanzas las contribuciones y otras facultades, como también conceder beneficios tributarios dentro de su jurisdicción.

A su vez, detalla en los siguientes puntos principales:

- Libro primero: La obligación tributaria.
- Libro segundo: La administración tributaria y los administrados.
- Libro tercero: Procedimientos tributarios.
- Libro cuarto: Infracciones, sanciones y delitos.

Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

La Ley N° 27444 (2019) establece principios, procedimientos y actos a la administración pública del Estado, la cual tiene la facultad de regir dentro de su jurisdicción, es por ello que se detalla de la siguiente manera:

- Título preliminar, habla del ámbito de aplicación de la ley, contenido, principios, fuentes del procedimiento administrativo, precedentes administrativos, función de las disposiciones generales y deficiencia de las fuentes.
- Título I, del régimen jurídico de los actos administrativos: Consta de tres capítulos, los cuales hablan del concepto, nulidad y eficacia de los actos administrativos.
- Título II, del procedimiento administrativo: Consta de nueve capítulos, los mismos que hablan sobre las disposiciones generales, así como de los sujetos del procedimiento, iniciación del procedimiento, plazos y términos, ordenación del procedimiento, instrucción del procedimiento, participación de los administrados, fin del procedimiento, ejecución de resoluciones.
- Título III, revisión de oficio: Tiene dos capítulos los cuales describen la revisión de oficio y los recursos administrativos.
- Título IV, de los procedimientos especiales: Consta de dos capítulos que hablan del procedimiento trilateral y del procedimiento sancionador.
- Título V, de la responsabilidad de la administración pública y del personal a su servicio: Describen 2 capítulos los cuales se desarrollan en la responsabilidad

de la administración pública y de las autoridades y personal al servicio de la administración pública.

2.2.2 Bases teóricas de la variable 2: Impuesto municipal

2.2.2.1 Definiciones de la variable: Impuesto municipal

Conforme a la Municipalidad Provincial de Chepén (2018) se indica que: “Son tributos establecidos por ley, su cumplimiento no origina una contraprestación de servicio, ya que el impuesto sirve para financiar servicios públicos indivisibles; es decir, sin beneficiario identificable de manera singular” (párr. 7).

Por su parte, en la Procuraduría General de la Nación (2018) se define que: “Son tributos unilateral, obligatoria y coactivamente surgen por el solo hecho de la sujeción del contribuyente o responsable al poder de imposición del Estado, sin contraprestación o equivalencia directa e individual” (p. 14).

Camarero, Del Pino y Mañas (2015) indicaron que cuando se habla de impuestos se refiere a una forma primordial de la relación que existe entre el Estado y la población. Las entidades del Estado tienen la facultad para decidir sobre la asignación de los recursos recaudados entre los diferentes grupos sociales, los impuestos constituyen además una relación directa entre los ciudadanos y la sociedad misma. El impuesto es el cumplimiento de pago de los ciudadanos (personas jurídicas y/o naturales) al municipio, cuya finalidad es cubrir los gastos sociales y, a su vez, financiar los servicios que estas entidades deben brindar a los ciudadanos.

2.2.2.2 Importancia de la variable: Impuesto municipal

Es importante señalar que la tributación es uno de los principales ingresos de los gobiernos locales porque la tributación permite a los gobiernos locales invertir en la salud, educación y seguridad de sus comunidades.

Cabe señalar que el Impuesto Predial permite a las entidades municipales mantener actualizada la información sobre las modificaciones territoriales realizadas

por los ciudadanos, lo que permite que el área correspondiente del municipio determine el monto del cargo por cada inmueble. Asimismo, el Impuesto de Alcabala y el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos permiten a los municipios brindar mejor los servicios públicos y las necesidades básicas, obteniendo así ingresos.

2.2.2.3 Características de la variable: Impuesto municipal

La característica de esta variable es proponer al municipio cuya función es recaudar impuestos a quienes poseen terrenos y/o negocios en la zona. El propósito de la tributación es brindar fondos a los municipios que les permitan cubrir los costos para lograr los servicios básicos que requiere la población.

2.2.2.4 Teorías relacionadas a la variable impuesto municipal

La teoría que se relaciona al impuesto municipal es la teoría general de la tributación y los tributos. García (2014) indicó que:

Hace referencia a que el sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Es decir, impone al Estado el deber de asegurarse de que la recaudación de tributos será siempre suficiente para financiar el gasto público. En tal virtud, el sistema tributario debe ser flexible para adaptarse a las necesidades presupuestarias.

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: económico, jurídico, social, administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman, de cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. (párr. 7-9).

Es importante conocer el origen de esta teoría, porque puede informar al país donde se designan los ingresos tributarios destinados a la recaudación de estos impuestos y el propósito de su creación, para así tener una mejor comprensión del manejo de estos recursos.

2.2.2.5 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP relacionadas a la variable impuesto municipal

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2018) la NICSP 23 - Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias) define:

Los impuestos satisfacen la definición de transacción sin contraprestación porque el contribuyente transfiere recursos al gobierno, sin recibir directamente a cambio un valor aproximadamente igual. Aunque el contribuyente puede beneficiarse de una variedad de políticas sociales establecidas por el gobierno, éstas no se prestan directamente a cambio como contraprestación por el pago de impuestos.

Tal como se destaca en el párrafo 52, algunos impuestos son recaudados para propósitos específicos. Si se requiere que el gobierno reconozca un pasivo con respecto a condiciones relacionadas con activos reconocidos como consecuencia de impuestos recaudados con propósito específico, no reconocerá ingresos hasta que se satisfaga la condición y se reduzca el pasivo. Sin embargo, en la mayor parte de los casos, no se espera que los impuestos recaudados con propósitos específicos den lugar a un pasivo porque los propósitos específicos son equiparables a restricciones, y no a condiciones. (p. 23).

Las entidades municipales al tener una recaudación directa, como lo son los impuestos que no tiene contraprestación tributaria la registrará como un activo. Es una recaudación del contribuyente y no una contraprestación directa; sin embargo, si la transferencia que recibe la entidad se realiza en los términos que la renta tiene un fin que debe ser explotado, entonces este ingreso se registra en el pasivo por tratarse de una obligación corriente.

2.2.2.6 Dimensiones de la variable: Impuesto municipal

Impuesto Predial

Larios (2017) señala que:

La literatura y la evidencia empírica nos indican que el impuesto predial es el impuesto local por excelencia, y tiene la ventaja de que se recauda con relativa facilidad. La base del impuesto es visible, inamovible y tiende a reflejar la capacidad de pago del contribuyente.

La base administrativa y legal del impuesto es el catastro fiscal, el cual es clave no solo para cobrar el impuesto predial, sino también para asociar el predio al costo de proveer servicios básicos a cada predio según el uso del suelo (vivienda, oficinas, comercio, industria, etc.). (párr. 5-6).

Acosta y Montenegro (2016) indicaron que:

La doctrina ha definido al impuesto predial como un impuesto directo y de carácter real que grava el valor de determinados inmuebles de forma anual. En efecto, es un impuesto sobre la propiedad que intenta gravar a quien tenga su titularidad jurídica, cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana en el respectivo territorio municipal. (p. 244).

El Impuesto Predial es el impuesto anual que paga el dueño de la propiedad, el cual varía de un año a otro de acuerdo con las modificaciones que se le hagan a la propiedad, así mismo algunas personas también se beneficiarán, como es la inafectación y/o exoneración del pago.

Impuesto de Alcabala

El Impuesto de Alcabala es el impuesto que se aplica ante la compra o transferencia de un bien inmueble como, por ejemplo, una casa. El pago es responsabilidad del comprador de la propiedad y deberá ser al contado sin que esto altere la forma de pago que ha sido pactada de la propiedad (Gob.pe, 2018).

Es el tributo que se paga por las transferencias de inmuebles urbanos o rústicos. La transferencia puede darse mediante una venta, donde hay dinero de por medio (oneroso) o en forma de donación (gratuito), cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio (Bautista, 2015).

Cabe señalar que los impuestos deben recaudarse el último día del mes siguiente a la transferencia de la propiedad, de lo contrario, se cobrarán intereses. De manera similar, después de la transferencia, el vendedor también debe presentar una declaración jurada al propietario existente para actualizar la información del impuesto a la propiedad.

Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos

El Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos constituye hoy en día uno de los tributos que está incrementando su recaudación a nivel municipal, no a través de los conciertos de música que como sabemos estaban afectos hasta el 31 de diciembre de 2007, sino a través de la realización de cobros por otros espectáculos como los eventos bailables, las discotecas o la asistencia a los cines (Alva, 2019).

Impuesto que se aplica sobre el monto que abonan los asistentes por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente calificados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación tributaria se origina al momento en que las personas pagan el derecho para presenciar el espectáculo (Amasifuen, 2015).

Cabe señalar que para el cumplimiento del pago del impuesto se considera dos situaciones, la primera por espectáculos perennes el pago se realizará cada segundo

día hábil de la semana y en el caso de ser un espectáculo eventual el pago será el quinto día de la realización del evento.

2.2.2.7 Normas legales relacionadas a la variable: Impuesto municipal

Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776

El Decreto Legislativo N° 776 (1993) es creado con la finalidad de facilitar la administración de los gobiernos locales de aquellos tributos que se encuentran bajo su potestad optimizando su recaudación dentro de su jurisdicción.

La ley se divide en 6 títulos, los cuales se describen como:

- Título I: Disposiciones generales.
- Título II: Impuestos municipales.
- Título III: Marco normativo para las contribuciones y tasas municipales.
- Título IV: De los tributos nacionales creados en favor de las municipalidades.
- Título V: Del fondo de compensación municipal.
- Título VI: De los convenios de cooperación.

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

La Ley N° 27972 (2003) fue creada con la finalidad de crear normas y/o pautas para las municipalidades regionales señalado que tienen autonomía política, económica y administrativa dentro de su competencia y/o jurisdicción.

La ley se divide en 13 títulos, los cuales se describen como:

- Título I: Disposiciones generales.
- Título II: La organización de los gobiernos locales.
- Título III: Los actos administrativos y de administración de las municipalidades.
- Título IV: El régimen económico municipal.
- Título V: Las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales.
- Título VI: El uso de la propiedad en armonía con el bien común.

- Título VII: Los planes de desarrollo municipal concertados y los órganos de coordinación.
- Título VIII: Los derechos de participación y control vecinal.
- Título IX: Las relaciones interinstitucionales y los conflictos de competencia.
- Título X: Las municipalidades de centro poblado y las fronterizas.
- Título XI: La promoción del desarrollo municipal en zonas rurales.
- Título XII: La transparencia fiscal y neutralidad política.
- Título XIII: La municipalidad metropolitana.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

Relación jurídica tributaria

Es aquella relación que se da entre la entidad del Estado con el contribuyente, que tienen el vínculo jurídico de cumplir con obligaciones tributarias mediante normas reguladoras.

Sujeto activo

Entidad administradora beneficiada de forma directa por el recaudo del impuesto, haciendo figurar en su presupuesto los ingresos por dicho tributo.

Imposición recaudadora

Acción de fuerza mayor que intenta obligar al administrado a cumplir con sus obligaciones tributarias de forma que no pueda evadirla. Para que entidad esté en condiciones de imponer deberá tener una orden que no infrinja con la libertad de la persona.

Derecho autónomo municipal

Personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. Tiene la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el

gobierno municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

Prestación tributaria

Es aquella conducta del servicio apropiado al cumplimiento de la obligación tributaria.

Declaración del predio

La declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria municipal en la forma establecida de acuerdo a la ley, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria. El contribuyente deberá consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributaria municipal.

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Personas jurídicas

Es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona física, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro. Las personas se pueden clasificar en dos grandes tipos: jurídicas individuales o jurídico colectivas, que generalmente se les suele denominar "personas físicas" y "personas morales", respectivamente.

Base imponible – Autovalúo

Cuantificación y valoración del hecho imponible, sirve para determinar la obligación tributaria. Siendo determinado monto de dinero, pudiendo ser el número

de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarros.

Infracciones

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal.

Exoneración

Se emplea para mencionar que alguien deja de tener una responsabilidad sobre algo y, en consecuencia, se desprende de su posible culpabilidad.

Transferencia de propiedad de bienes muebles

Es un acto de carácter formal en donde una persona con derechos de propiedad sobre un determinado bien o activo transfiere estos derechos a otra persona (ambas personas pueden ser naturales o jurídicas).

Declaración jurada

Es una declaración juramentada que se realiza por mandato legal y constitucional, en la que una persona informa sobre todos los ingresos, bienes y rentas que posee o percibe.

Inafectación

Es un beneficio tributario también llamado desgravación o desgravación legal. Este beneficio se refiere a que el Estado decide retirar, es decir, desgravar, por una disposición expresa (ley), un hecho que originalmente estaba gravado. Por lo tanto, por la inafectación un hecho no se encuentra en el ámbito de aplicación de la norma, a diferencia de la exoneración en donde el hecho sí se encuentra gravado, pero se encuentra exonerado del pago del tributo.

Agente perceptor del impuesto

Es una persona que tiene la facultad atribuida por ley de adicionar al importe que recibe del contribuyente en concepto de pago por la operación de venta, locación y/o prestación de servicios el monto del tributo que posteriormente debe depositar a la orden del fisco.

Sujeto pasivo

Es la persona natural o jurídica obligada por ley a cumplir las prestaciones tributarias. Existiendo por un lado el contribuyente, que por ley se le impone la carga tributaria, y el responsable legal o sustituto del contribuyente obligado a cumplir en forma material o formal la obligación tributaria.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación desarrollada es de enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo, debido que la información es recopilada de forma directa de la entidad; buscando detallar características importantes y a su vez describir el comportamiento de un grupo de personas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Es tipo correlacional ya que busca relacionar dos variables, cultura tributaria e impuestos municipales.

El trabajo de investigación es un diseño no experimental porque no manipulará intencionalmente las variables del instrumento de investigación; y transaccional o transversal porque la investigación puede recolectar datos en un momento único.

3.2. Población y muestra

Población

Instituto Nacional de Estadística (2019) define población como el conjunto de personas que habitan una determinada área geográfica. Por ello, el presente trabajo de investigación tiene una población de 30 personas siendo este personal administrativo que trabaja en una municipalidad distrital de Lima Sur, 2019.

Tabla 1

Población de una municipalidad de Lima Sur

Población	Cantidad
Personal administrativo de una Municipalidad Distrital de Lima Sur, 2019	30

Muestra

Toledo (2016) señala que es una parte de la población. La muestra puede ser definida como un subgrupo de la población o universo. Para este trabajo de investigación se ha considerado un grupo de la población en el cual se empleó un muestreo no probabilístico que está representada por la muestra de conveniencia.

Tabla 2

Personas encuestadas

Encuestados	Población
Personal de Tesorería	9
Personal de Contabilidad	6
Personal de Administración Tributaria	6

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

Existe relación manera significativa la cultura tributaria con la recaudación de los impuestos municipales en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

3.3.2. Hipótesis específicas

- Existe vínculo significativo de la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto Predial en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.
- Existe un enlace significativo de la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto de Alcabala en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.
- Existe conexión significativa de la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

3.4. Variables – Operacionalización

Tabla 3

Matriz operacional de la variable independiente: Cultura tributaria

Variable nominal	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
Cultura tributaria	La cultura tributaria es un comportamiento mostrado en el cumplimiento perenne de los deberes tributarios que se basa en la confianza de los valores éticos personales del ciudadano, respetando las leyes reflejando una responsabilidad y solidaridad social. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2017)	Es aquella conducta reflejada en el cumplimiento del derecho administrativo, con la finalidad de contribuir con las obligaciones tributarias, bajo el soporte de los ciudadanos en sus valores y derechos tributarios ante la sociedad.	Derecho administrativo	Relación jurídica	1
				Sujeto activo	2
				Imposición recaudadora	3
			Derechos tributarios	Derecho autónomo municipal	4
				Prestación tributaria	5
			Obligaciones tributarias	Declaración del predio	6
				Contribución	7
				Personas jurídicas	8

Tabla 4

Matriz operacional de la variable dependiente: Impuesto municipal

Variable nominal	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
Impuesto municipal	Son tributos establecidos por ley, su cumplimiento origina una contraprestación de servicio, ya que el impuesto sirve para financiar servicios públicos indivisibles, es decir, sin beneficiario identificable de manera singular. (Municipalidad Provincial de Chepén, 2018).	Los impuestos municipales están compuesto por: impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y el impuesto a los juegos.	Impuesto Predial	Base imponible - Autovalúo	9
				Infracciones	10
			Impuesto de Alcabala	Exoneración	11
				Transferencia de propiedad de bienes muebles	12
				Declaración jurada	13
				Inafectación	14
Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos	Agente perceptor del impuesto	15			
	Sujeto pasivo	16			

3.5. Métodos y técnicas de investigación

En relación con el método de investigación aplicado durante el estudio es considerado el método cuantitativo. En relación con las técnicas empleadas se debe mencionar la observación pues se observó en la entidad municipal el problema, los procesos estudiados y sus implicancias; y el análisis documental, pues se revisaron los diferentes comprobantes, documentos, libros, registros, entre otros.

Instrumento I: Cultura tributaria

Ficha técnica

Nombre	:	Cuestionario de cultura tributaria.
Administración	:	Individual y colectivo.
Duración	:	Aproximadamente 30 minutos.
Aplicación	:	Colaboradores de una municipalidad de Lima Sur.

Descripción

El instrumento denominado cultura tributaria fue utilizado para medir las tres dimensiones de la variable que son: derecho administrativo, derechos y obligaciones tributarios. Consta de 9 ítems de preguntas en total, tres preguntas alineadas para medir cada dimensión.

Normas de aplicación

El instrumento cultura tributaria tiene cinco categorías de respuesta (escala de Likert), en donde el encuestado ha marcado solo una de las alternativas, los puntajes de cada categoría se describen a continuación:

Nunca	:	1
Casi nunca	:	2
A veces	:	3
Casi siempre	:	4
Siempre	:	5

Instrumento II: Impuestos municipales

Ficha técnica

Nombre	:	Cuestionario de impuestos municipales.
Administración	:	Individual y colectivo.
Duración	:	Aproximadamente 30 minutos.
Aplicación	:	Colaboradores de una municipalidad de Lima Sur.

Descripción

El instrumento denominado impuestos municipales fue utilizado para medir las tres dimensiones de la variable que son: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos, que consta de 9 ítems de preguntas en total, tres preguntas alineadas para medir cada dimensión.

Normas de aplicación

El instrumento cultura tributaria tiene cinco categorías de respuesta (escala de Likert), en donde el encuestado ha marcado solo una de las alternativas. Los puntajes de cada categoría se describen a continuación:

Nunca	:	1
Casi nunca	:	2
A veces	:	3
Casi siempre	:	4
Siempre	:	5

3.6. Análisis estadísticos e interpretaciones de los datos

Se utiliza el programa estadístico SPSS 25, que permitió obtener el resultado de la fiabilidad del instrumento utilizado, continuando con los resultados de normalidad, determinando si los datos son paramétricos o no para el desarrollo de correlaciones de las variables, utilizándose para este trabajo de investigación el estadígrafo no paramétrico de Rho de Spearman.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Se describe la validación de los expertos del instrumento de recolección de información, se presenta una tabla resumen con los 3 expertos.

Tabla 5

Validación de expertos

Experto	Porcentaje de validación
Mg. CPC. Hugo Gallegos Montalvo	75%
MBA Martin Gerardo Saavedra Farfán	80%
Mg. CPC. David De la Cruz Montoya	80%

Para determinar la confiabilidad del instrumento de las variables cultura tributaria y los impuestos municipales, se empleó la prueba Alfa de Cronbach aplicado al cuestionario de escala ordinal.

Descripción de los instrumentos utilizados

Para la recolección de los datos necesarios para la investigación se utilizó como instrumento el cuestionario.

Validación del instrumento

Cohen y Gómez (2019) señalaron que:

La escala Likert sigue posibilitando al investigador una muy significativa intervención teórica en el diseño de la escala. No debe olvidarse que construir una escala de actitudes significa construir un instrumento de medición y, en tanto tal, implica tomar decisiones no solo metodológicas y técnicas, sino también teóricas. (p. 43).

Pregunta 1. ¿Es adecuada la relación jurídica entre la municipalidad y los contribuyentes cuando se realiza un trámite administrativo?

Tabla 6

Nivel de relación jurídica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	4,8	4,8	4,8
	Casi nunca	1	4,8	4,8	9,5
	A veces	7	33,3	33,3	42,9
	Casi siempre	6	28,6	28,6	71,4
	Siempre	6	28,6	28,6	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

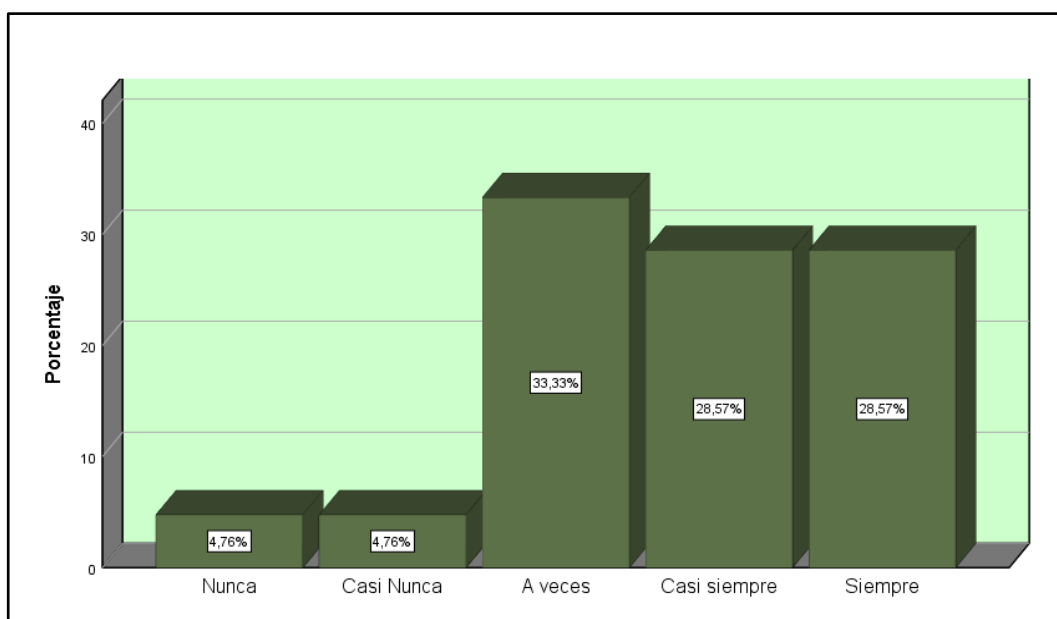


Figura 1. Relación jurídica entre la municipalidad y los contribuyentes.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 33.33% de los encuestados consideran que a veces es adecuada la relación jurídica entre la municipalidad y los contribuyentes cuando se realiza un trámite administrativo, teniendo un 4.8% que considera que nunca es adecuada.

Pregunta 2. ¿La difusión que emplea la municipalidad (sujeto activo) en el cobro de impuestos impacta significativamente en el contribuyente para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 7

Nivel de difusión del cobro de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	9,5	9,5	9,5
	A veces	11	52,4	52,4	61,9
	Casi siempre	2	9,5	9,5	71,4
	Siempre	6	28,6	28,6	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

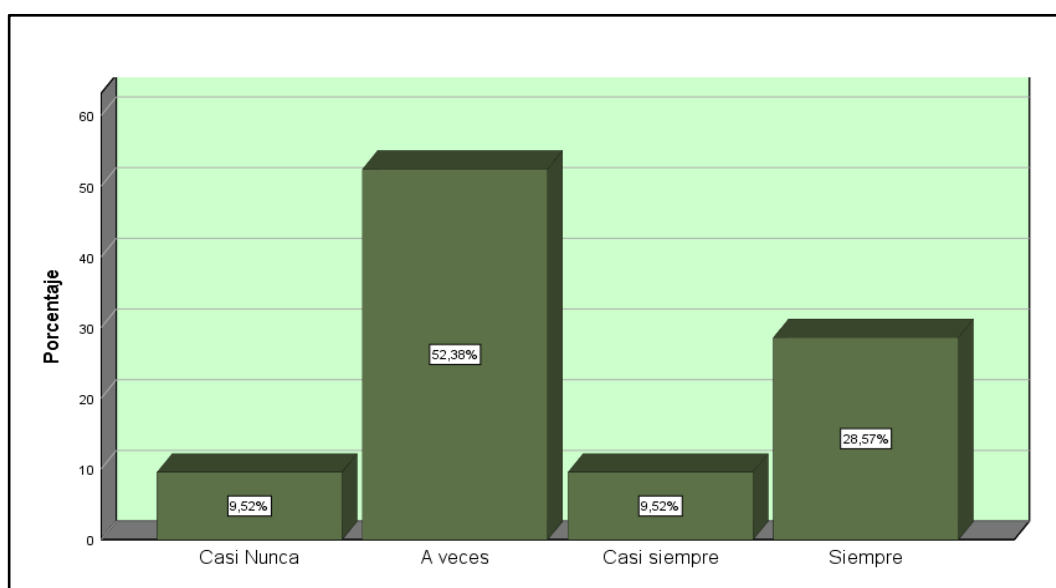


Figura 2. La municipalidad en el cobro de impuestos.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 52.4% de los encuestados consideran que a veces impacta significativamente en el contribuyente la difusión que realiza las municipalidades por el cobro de impuestos, teniendo un 9.5% que considera que es casi nunca y otro 9.5% que piensa que es casi siempre es el impacto significativo.

Pregunta 3. ¿Es eficaz y eficiente la función de la municipalidad ante la imposición recaudadora de los recursos tributarios?

Tabla 8

Nivel de eficacia y eficiencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	19,0	19,0	19,0
	A veces	13	61,9	61,9	81,0
	Casi siempre	3	14,3	14,3	95,2
	Siempre	1	4,8	4,8	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

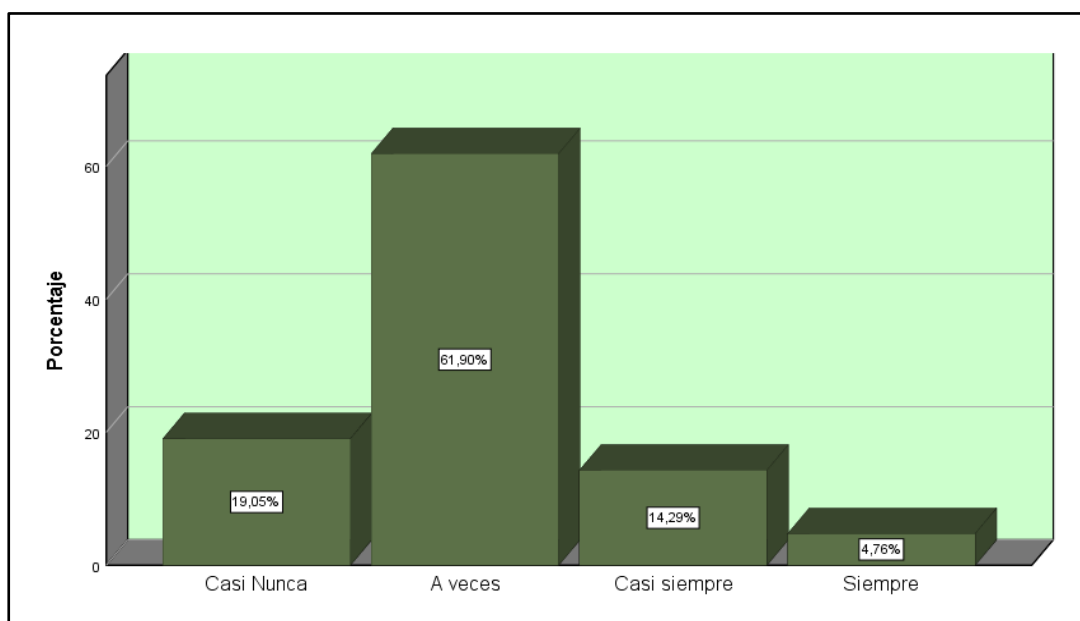


Figura 3. Eficiencia y eficacia de la imposición recaudadora de los recursos tributarios.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 61.9% de los encuestados consideran que a veces es eficaz y eficiente la función de la municipalidad ante la imposición recaudadora de los recursos tributarios, mientras un 4.8% que es siempre.

Pregunta 4. ¿El derecho autónomo municipal permite crear ordenanzas que faciliten el cumplimiento de los pagos de impuestos?

Tabla 9

Nivel de derecho autónomo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	1	4,8	4,8	4,8
	A veces	6	28,6	28,6	33,3
	Casi siempre	7	33,3	33,3	66,7
	Siempre	7	33,3	33,3	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

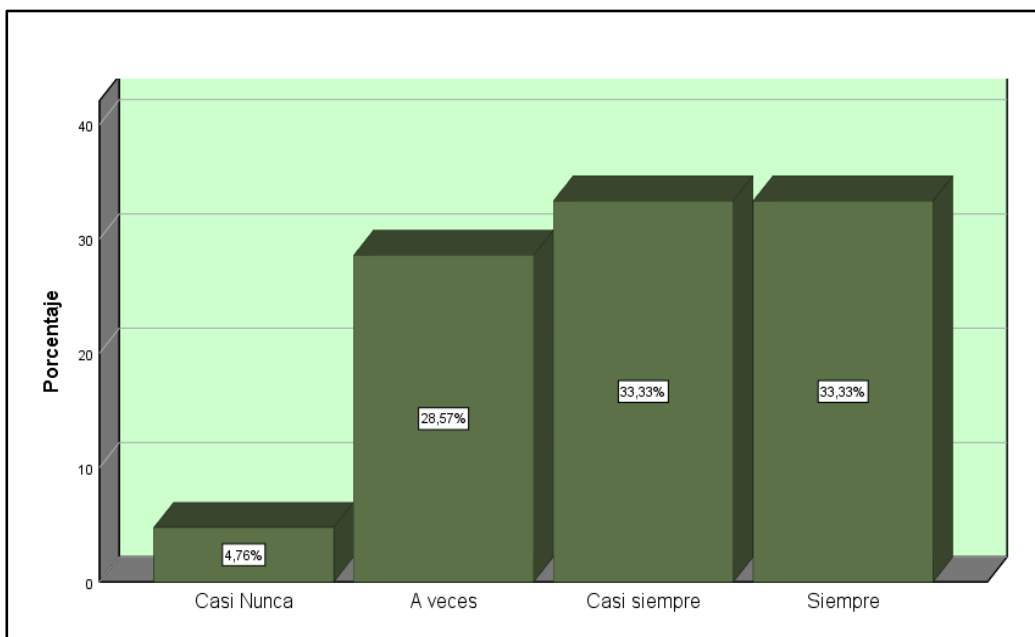


Figura 4. Autonomía municipal permite creación de ordenanzas.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 33.3% de los encuestados consideran que casi siempre y siempre el derecho autónomo municipal permite crear ordenanzas que faciliten el cumplimiento de los pagos de impuestos, teniendo un 4.8% que considera que casi nunca lo facilita.

Pregunta 5. ¿Se cumple eficientemente la prestación tributaria municipal hacia la ciudadanía?

Tabla 10

Nivel de prestación tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	7	33,3	33,3	33,3
	A veces	7	33,3	33,3	66,7
	Casi siempre	7	33,3	33,3	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

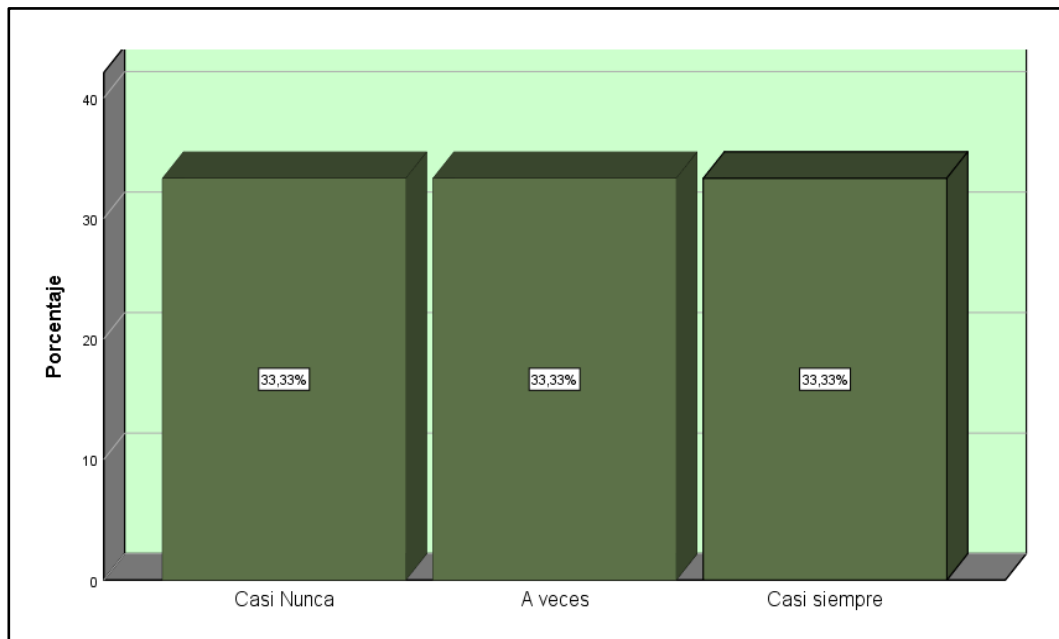


Figura 5. Prestación tributaria municipal hacia la ciudadanía.

Interpretación

En la presente figura los resultados son equitativos, ya que se aprecia que el 33.3% de los encuestados consideran que a veces se cumple eficientemente la prestación tributaria municipal hacia la ciudadanía, teniendo un grupo de 33.3% que considera que es casi nunca y casi siempre la eficiencia de la prestación tributaria.

Pregunta 6. ¿Los ciudadanos cumplen con la declaración del predio ante una modificación del mismo?

Tabla 11

Nivel de cumplimiento de declaración del predio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	10	47,6	47,6	47,6
	A veces	6	28,6	28,6	76,2
	Casi siempre	4	19,0	19,0	95,2
	Siempre	1	4,8	4,8	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

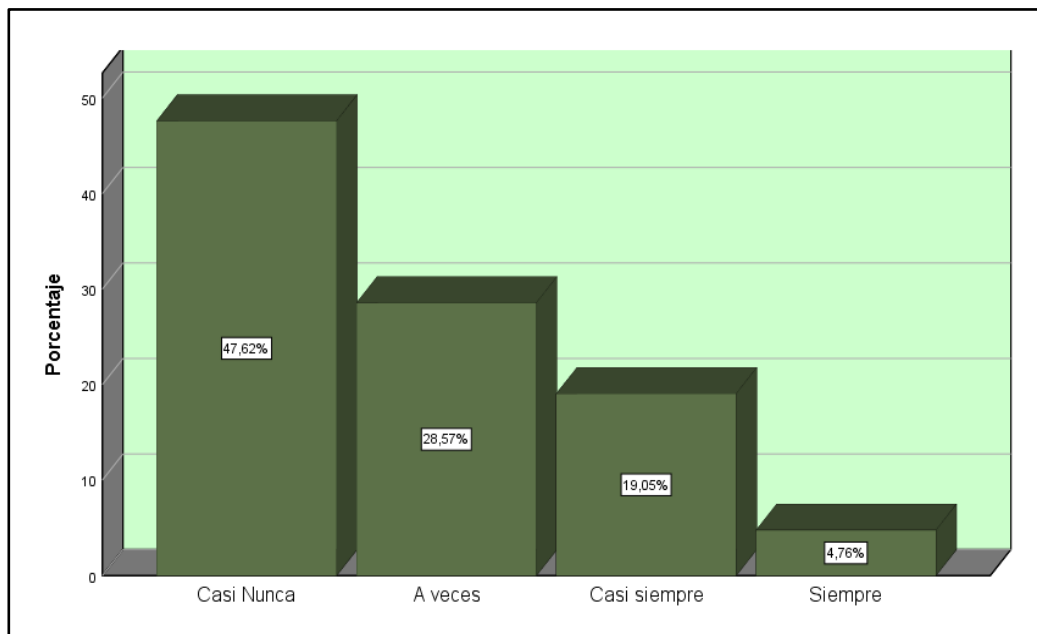


Figura 6. Declaración del predio.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 47.6% de los encuestados consideran que casi nunca los ciudadanos cumplen con la declaración del predio ante una modificación de su propiedad, teniendo un 4.8% que considera que siempre cumple.

Pregunta 7. ¿La mayoría de la población cumple trimestralmente con la contribución de los pagos de impuestos?

Tabla 12

Nivel de cumplimiento de pago de persona natural

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	9	42,9	42,9	42,9
	A veces	9	42,9	42,9	85,7
	Casi siempre	1	4,8	4,8	90,5
	Siempre	2	9,5	9,5	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

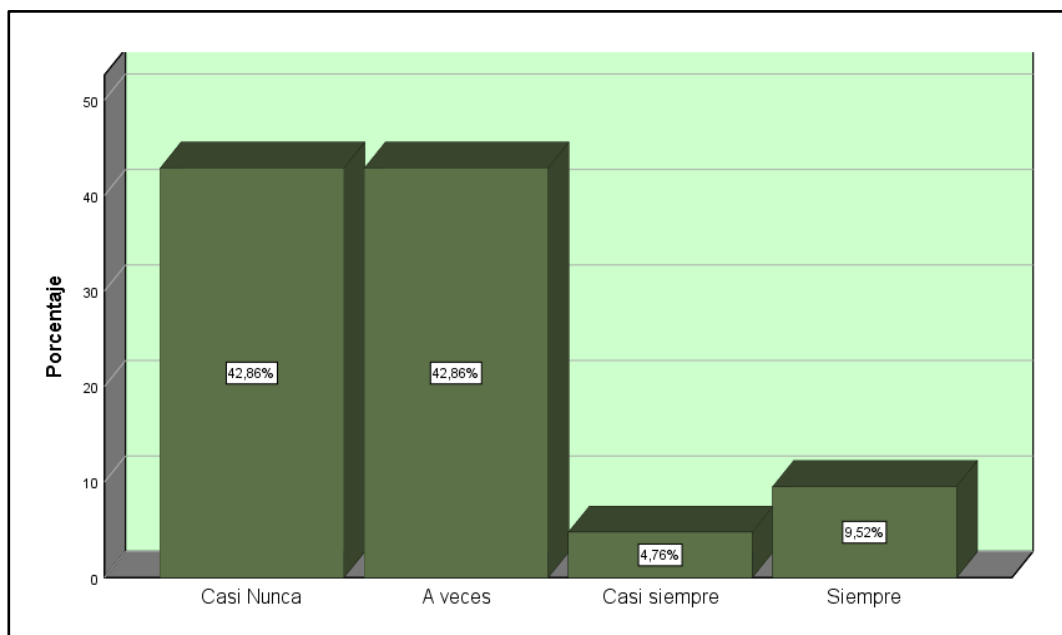


Figura 7. Cumplimiento trimestral de la contribución de los pagos de impuestos.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 42.9% de los encuestados consideran que a veces y casi nunca la mayoría de la población cumple trimestralmente con la contribución de los pagos de impuestos, teniendo un 4.8% que considera que casi siempre se cumple con la contribución.

Pregunta 8. ¿Son las personas jurídicas (empresas) quienes más cumplen con el pago de sus impuestos municipales?

Tabla 13

Nivel de cumplimiento de pago de empresas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	4	19,0	19,0	19,0
	Casi siempre	12	57,1	57,1	76,2
	Siempre	5	23,8	23,8	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

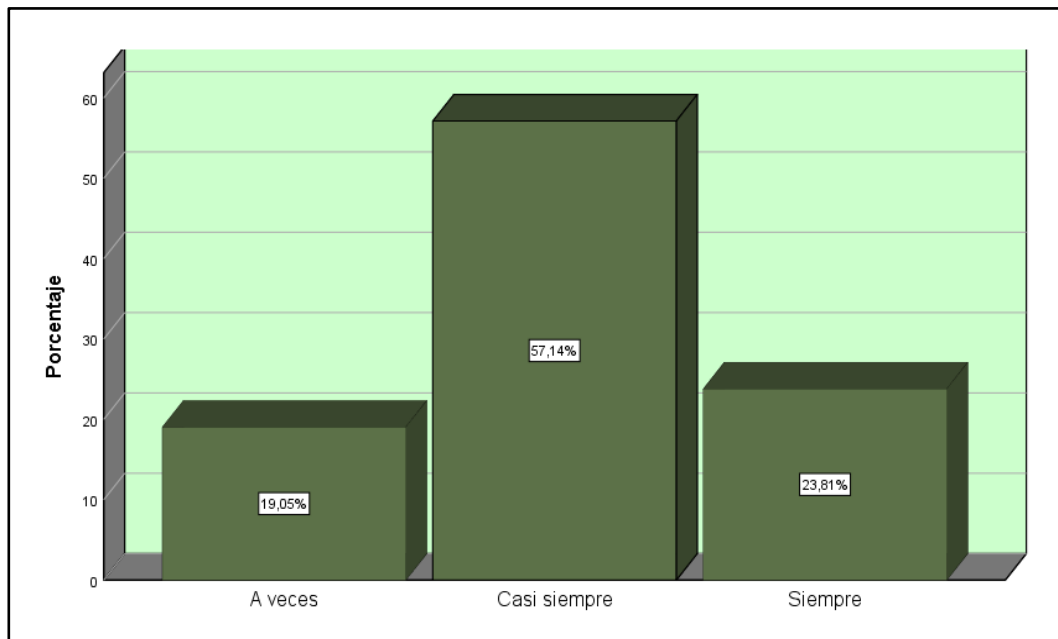


Figura 8. Personas jurídicas cumplen con el pago de impuestos.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 57.1% de los encuestados consideran que casi siempre son las personas jurídicas quienes más cumplen con el pago de sus impuestos municipales, mientras que un 19.0% considera que es solo a veces es el cumplimiento de sus pagos de impuestos.

Pregunta 9. ¿Los ciudadanos tienen conocimiento como se determina la base imponible del autovalúo del predio?

Tabla 14

Nivel de conocimiento de autovalúo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	9,5	9,5	9,5
	Casi nunca	11	52,4	52,4	61,9
	A veces	5	23,8	23,8	85,7
	Casi siempre	3	14,3	14,3	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

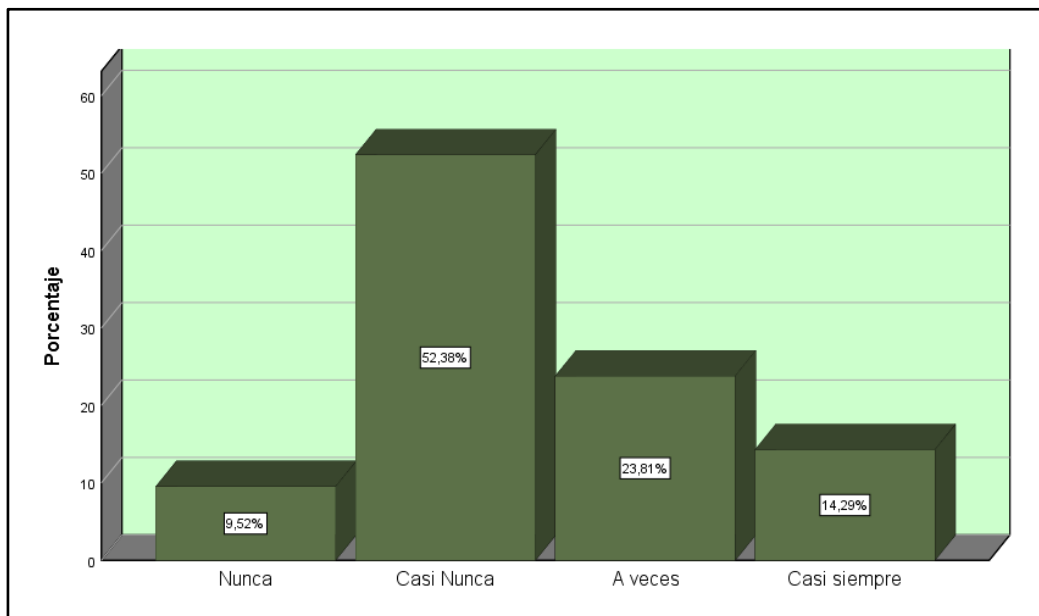


Figura 9. Conocimiento de la determinación de la base imponible del autovalúo.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 52.4% de los encuestados consideran que casi nunca los ciudadanos tienen conocimiento como se determina la base imponible del autovalúo del predio, teniendo un 9.5% que considera que nunca conocen la base imponible del autovalúo.

Pregunta 10. ¿Es alto el porcentaje de infracciones cometidas por el contribuyente a la no declaración las modificaciones de su vivienda?

Tabla 15

Nivel de infracciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	4,8	4,8	4,8
	Casi nunca	2	9,5	9,5	14,3
	A veces	5	23,8	23,8	38,1
	Casi siempre	9	42,9	42,9	81,0
	Siempre	4	19,0	19,0	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

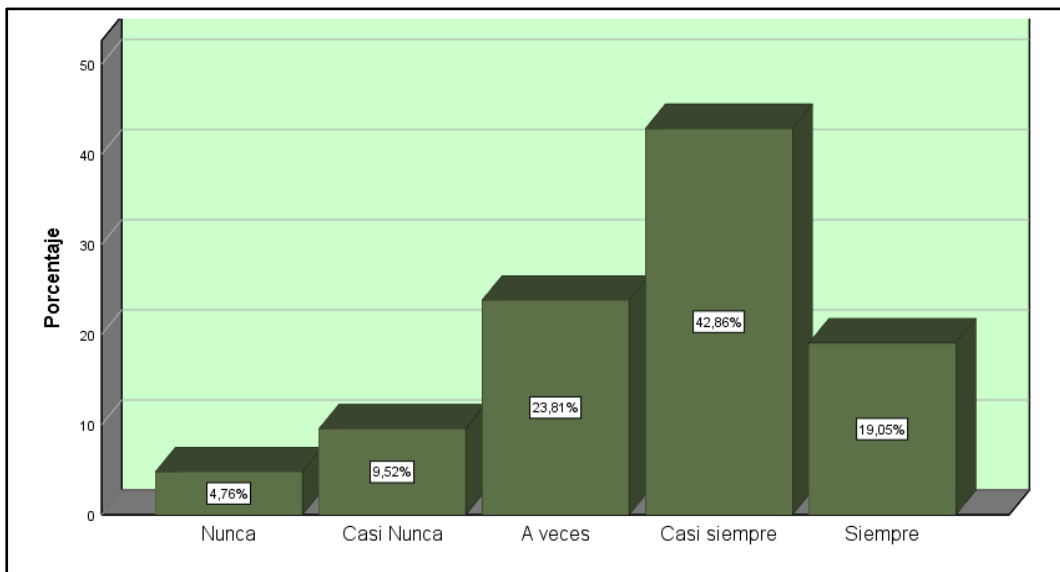


Figura 10. Infracciones cometidas por el contribuyente.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 42.9% de los encuestados consideran que casi siempre es alto el porcentaje de infracciones cometidas por el contribuyente a la no declaración las modificaciones de su vivienda, teniendo un 4.8% que considera que nunca es alto las infracciones.

Pregunta 11. ¿Conoce sobre la exoneración del Impuesto Predial para pensionistas y otros beneficios tributarios?

Tabla 16

Nivel de conocimiento de exoneración

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	4,8	4,8	4,8
	Casi nunca	2	9,5	9,5	14,3
	A veces	7	33,3	33,3	47,6
	Casi siempre	5	23,8	23,8	71,4
	Siempre	6	28,6	28,6	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

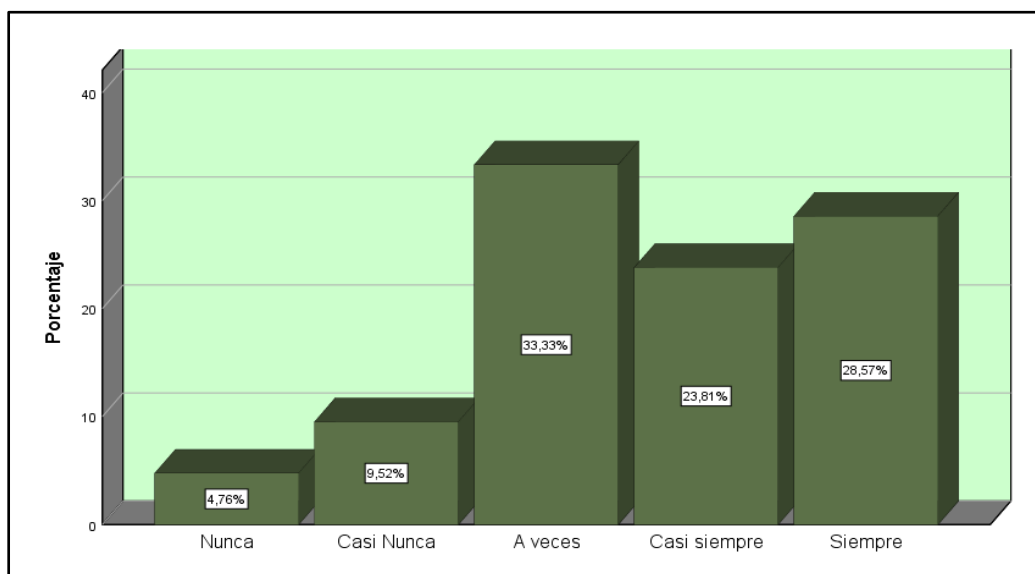


Figura 11. Exoneración del Impuesto Predial para pensionistas.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 33.3% de los encuestados consideran que a veces los contribuyentes conocen sobre la exoneración del impuesto predial para pensionistas y otros beneficios tributarios, teniendo un 4.8% que considera que nunca lo conocen.

Pregunta 12. ¿Al realizarse la transferencia de propiedad de bienes muebles los compradores cumplen con el pago del Impuesto de Alcabala dentro del plazo establecido?

Tabla 17

Nivel de cumplimiento del Impuesto de Alcabala

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	19,0	19,0	19,0
	A veces	7	33,3	33,3	52,4
	Casi siempre	6	28,6	28,6	81,0
	Siempre	4	19,0	19,0	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

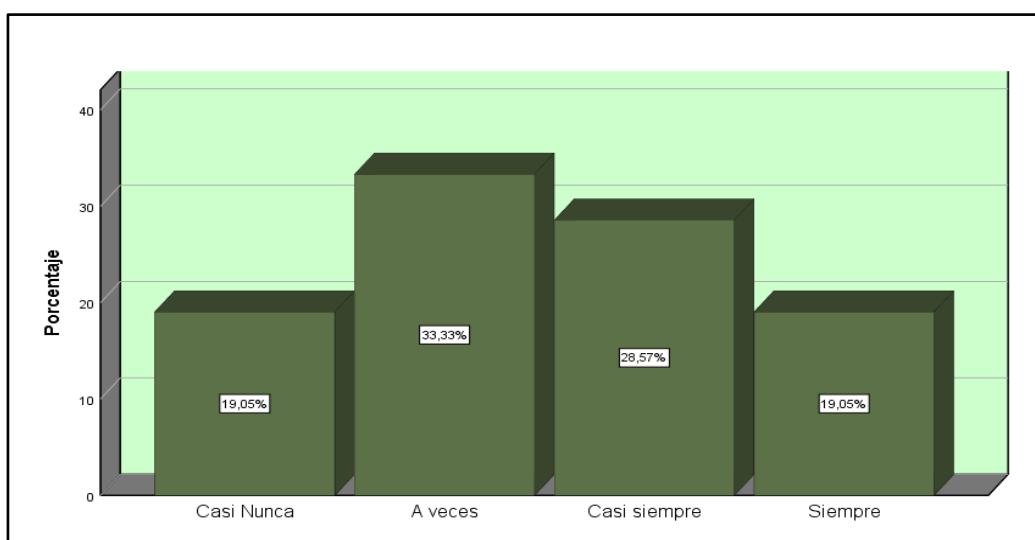


Figura 12. Cumplimiento con el pago del Impuesto de Alcabala.

Interpretación

Se aprecia que el 33.3% de los encuestados considera que a veces al realizarse la transferencia de propiedad de bienes muebles los compradores cumplen con el pago del impuesto de alcabala dentro del plazo establecido, teniendo un 19.0% que considera que casi nunca o siempre cumplen con el pago de impuestos.

Pregunta 13. ¿La exigencia de la declaración jurada es adecuada ante la transferencia de una propiedad de bienes muebles?

Tabla 18

Nivel de exigencia de la declaración jurada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	6	28,6	28,6	28,6
	Casi siempre	6	28,6	28,6	57,1
	Siempre	9	42,9	42,9	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

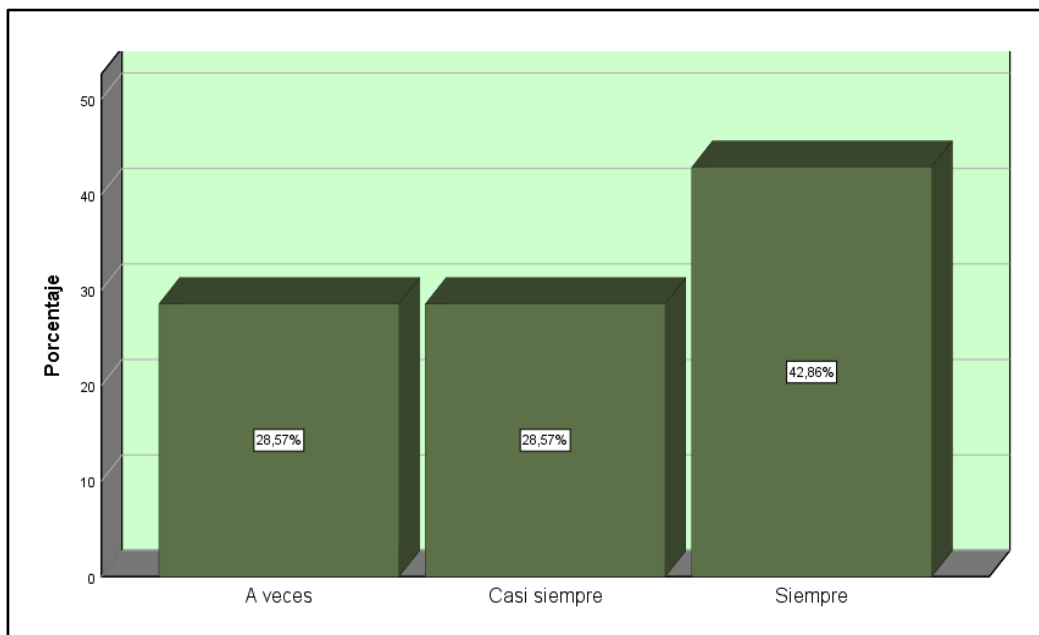


Figura 13. Declaración jurada adecuada ante la transferencia de una propiedad de bienes muebles.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 42.9% de los encuestados consideran que siempre es adecuada la exigencia de la declaración jurada ante la transferencia de una propiedad de bienes muebles, teniendo un 28.6% que considera que casi siempre y a veces es adecuada la exigencia.

Pregunta 14. ¿Es adecuado el trámite de Inafectación del Impuesto de Alcabala ante la transferencia de propiedad que se dan por herencia?

Tabla 19

Nivel engorroso de trámite

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	14.3	14.3	14.3
	Casi nunca	5	23.8	23.8	38.1
	A veces	9	42.9	42.9	81.0
	Casi siempre	2	9.5	9.5	90.5
	Siempre	2	9.5	9.5	100
	Total	21	100	100	

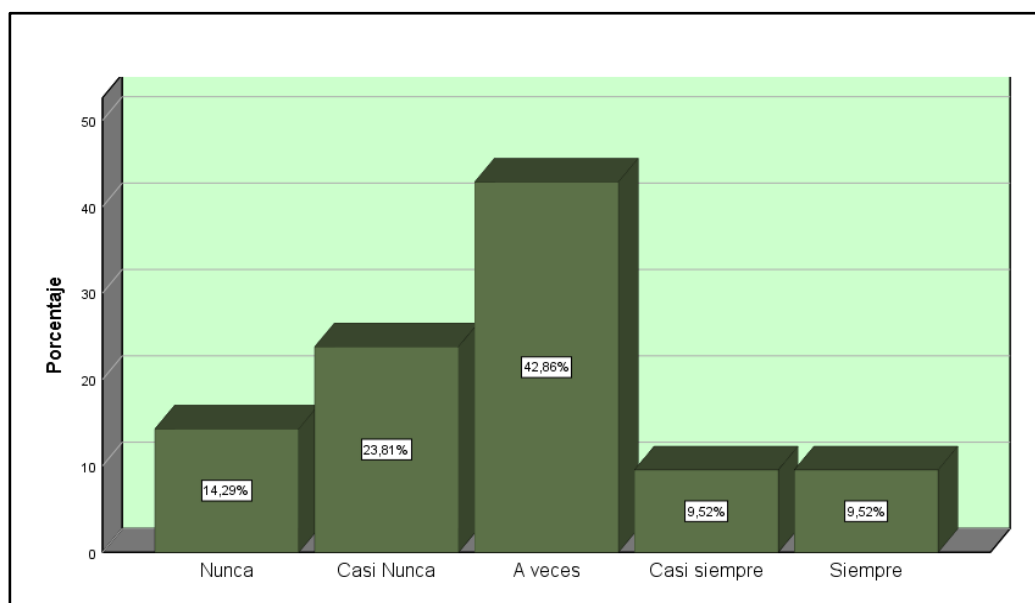


Figura 14. Inafectación del Impuesto de Alcabala.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 42.9% de los encuestados consideran que a veces es adecuado el trámite de inafectación del Impuesto de Alcabala ante la transferencia de propiedad que se dan por herencia, teniendo un 9.5% que considera que siempre y casi siempre es adecuada.

Pregunta 15. ¿El organizador de un espectáculo (agente perceptor del impuesto) cumple adecuadamente con el pago de la garantía del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos – IEPND?

Tabla 20

Nivel de cumplimiento de pago de garantía

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	7	33,3	33,3
	A veces	9	8	38,1	38,1
	Casi siempre	2	3	14,3	14,3
	Siempre	2	3	14,3	14,3
	Total	21	21	100,0	100,0

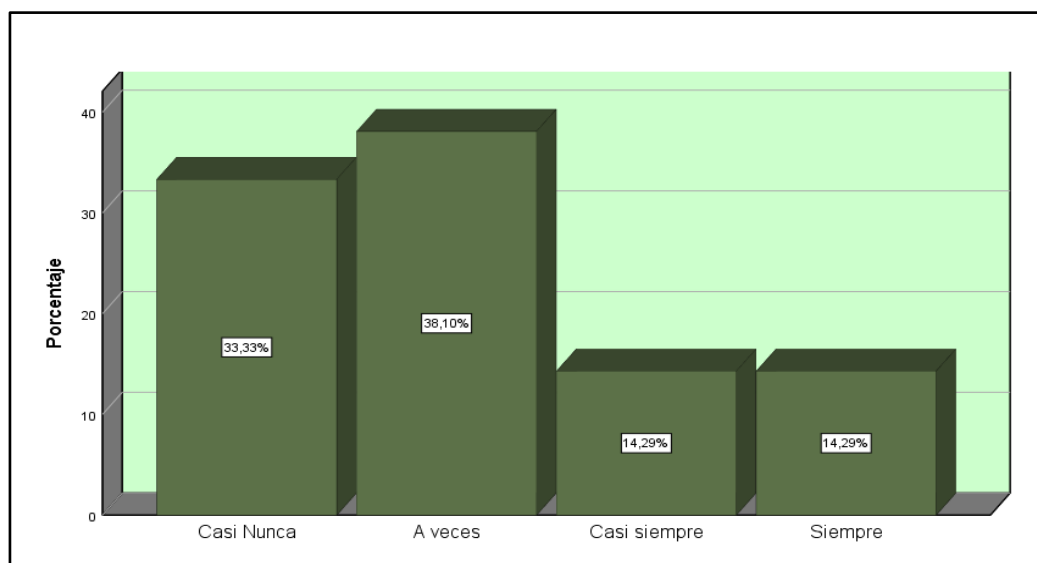


Figura 15. Pago de la garantía del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 38.1% de los encuestados consideran que a veces el organizador de un espectáculo cumple adecuadamente con el pago de la garantía del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, teniendo un 14.3% que considera que siempre y casi siempre cumple con el pago de garantía.

Pregunta 16. ¿Al asistir al cine el espectador (sujeto pasivo) tiene conocimiento que al pagar su entrada contribuye con el pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos – IEPND?

Tabla 21

Nivel de conocimiento del pago del impuesto

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	19.0	19.0	19.0
	Casi nunca	11	52.4	52.4	71.4
	A veces	4	19.0	19.0	90.5
	Siempre	2	9.5	9.5	100
	Total	21	100	100	

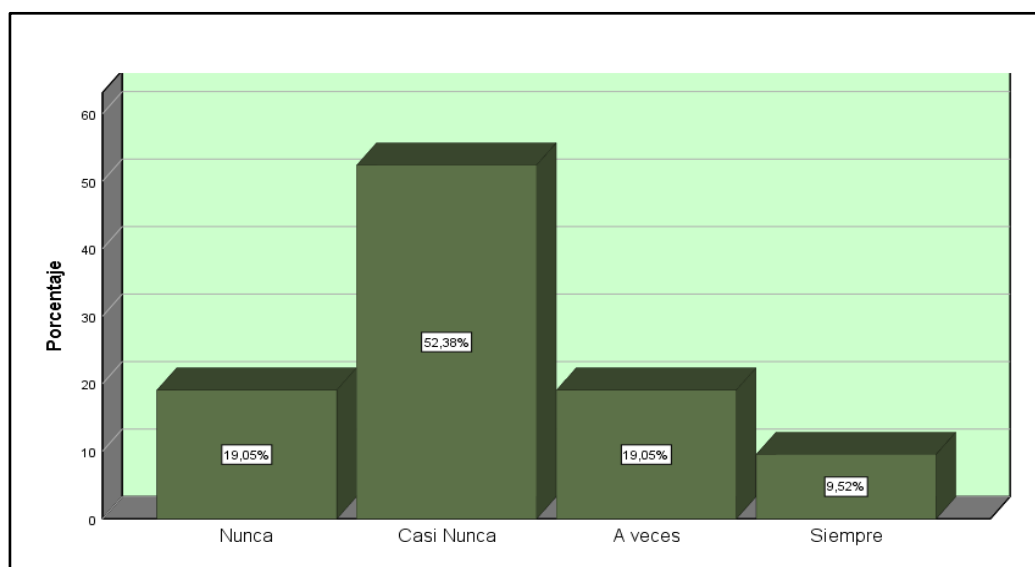


Figura 16. Contribución con el pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

Interpretación

En la presente figura se aprecia que el 52.4% de los encuestados consideran que casi nunca al asistir al cine el espectador tiene conocimiento que al pagar su entrada contribuye con el pago del impuesto, teniendo un 9.5% que considera que siempre conocen de la contribución con el pago del impuesto.

Tabla 22

Estadísticas de fiabilidad de la variable: Cultura tributaria

Alfa de Cronbach	N de elementos
,753	8

Interpretación

El resultado de la aplicación del estadístico Alfa de Cronbach es 0.753, lo cual indica que el instrumento presenta una confiabilidad alta por encontrarse en el intervalo de 0.61 a 0.80, validando su uso para la recolección de datos.

Tabla 23

Estadísticas de fiabilidad de la variable: Impuesto municipal

Alfa de Cronbach	N de elementos
,746	8

Interpretación

El resultado de la aplicación del estadístico Alfa de Cronbach es 0.746, lo cual indica que el instrumento presenta una confiabilidad alta por encontrarse en el intervalo de 0.61 a 0.80, validando su uso para la recolección de datos.

Tabla 24

Estadísticas de fiabilidad general

Alfa de Cronbach	N de elementos
,855	16

Interpretación

El resultado de la aplicación del estadístico Alfa de Cronbach asciende a 0.855, lo cual indica que el instrumento de ambas variables presenta una fiabilidad muy alta por encontrarse en el intervalo de 0.81 a 1.00; y por lo tanto, es aplicable para la recolección de datos.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 25

Análisis descriptivo de la variable: Cultura tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	14	66,7	66,7	66,7
	Casi siempre	6	28,6	28,6	95,2
	Siempre	1	4,8	4,8	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

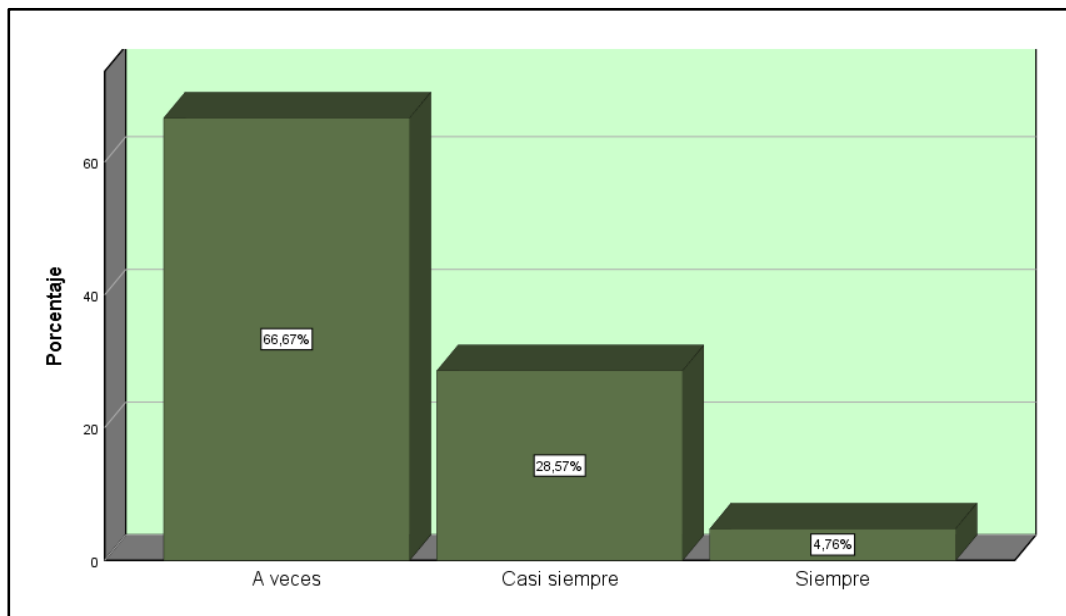


Figura 17. Análisis descriptivo de la variable: Cultura tributaria.

Interpretación

En la figura 17 se observa que 14 de los colaboradores que representen al 66.7% de los encuestados, considera que a veces hay un nivel de cultura tributaria, 6 de ellos representan el 28.6% y opinan que es casi siempre, mientras que uno de ellos representa el 4.8% que piensa que es siempre.

Tabla 26

Análisis descriptivo de la variable: Impuesto municipal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	9,5	9,5	9,5
	A veces	13	61,9	61,9	71,4
	Casi siempre	5	23,8	23,8	95,2
	Siempre	1	4,8	4,8	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

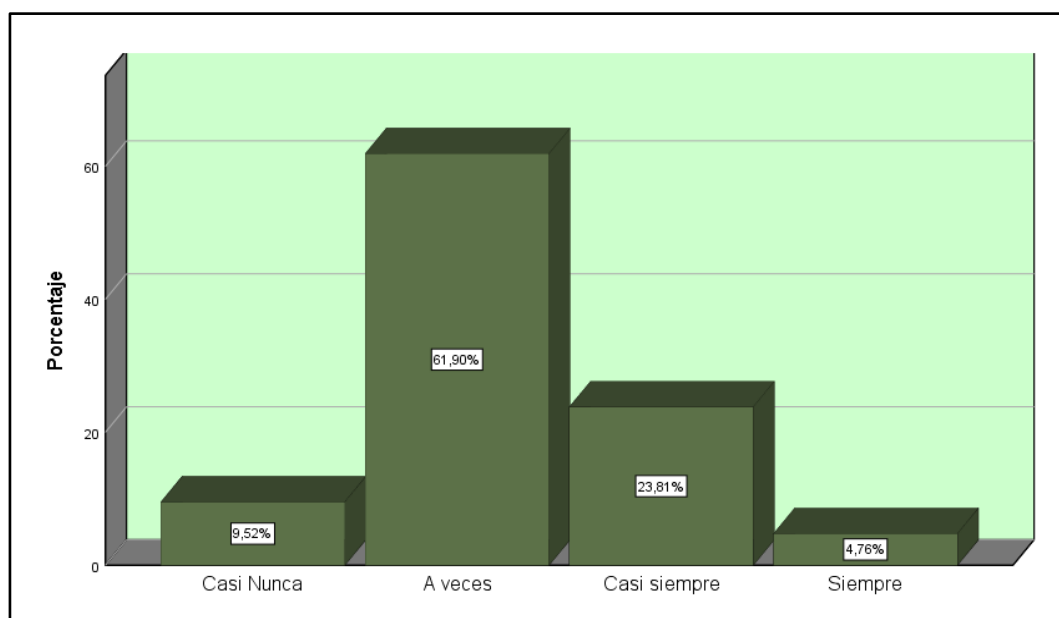


Figura 18. Análisis descriptivo de la variable: Impuesto municipal.

Interpretación

En la figura 18 se observa que 13 de los colaboradores que representen al 61.9% de los encuestados, considera que a veces hay un cumplimiento del impuesto municipal, 5 de ellos representan el 23.8% y opinan que es casi siempre, mientras que 1 de ellos representa el 4.8% que piensa que es siempre.

Tabla 27

Análisis descriptivo de la dimensión: Derecho administrativo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	1	4,8	4,8
	A veces	11	11	52,4	52,4
	Casi siempre	4	6	28,6	28,6
	Siempre	2	3	14,3	14,3
	Total	21	21	100,0	100,0

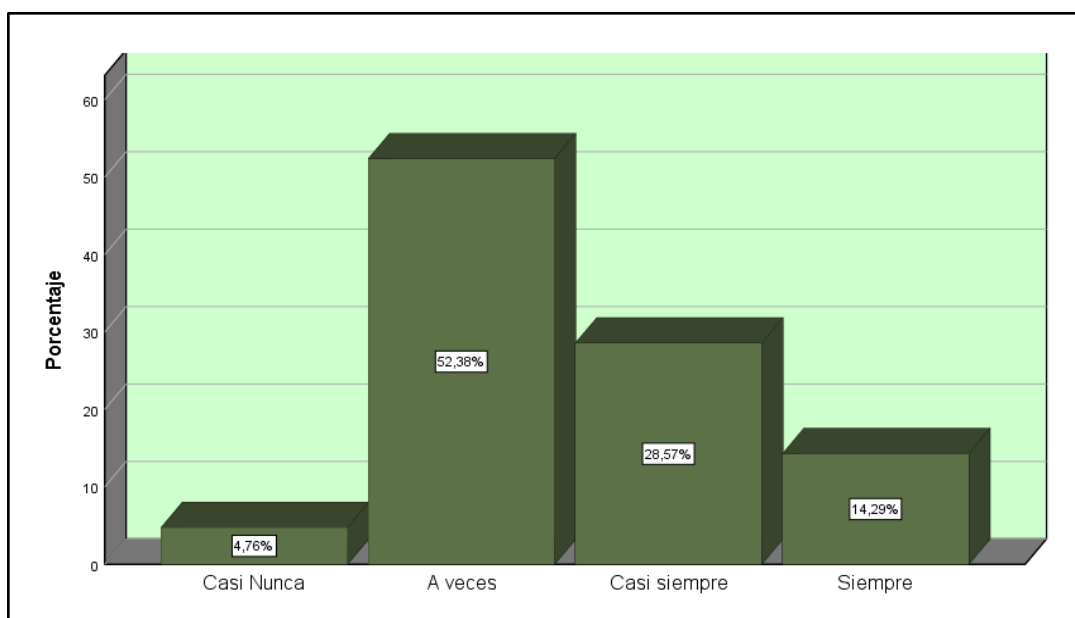


Figura 19. Análisis descriptivo de la dimensión: Derecho administrativo.

Interpretación

En la figura 19 se observa que 11 de los colaboradores que representan al 52.4% de los encuestados, considera que a veces hay un buen nivel del derecho administrativo, 6 de ellos representan el 28.6% y opinan que es casi siempre, mientras que uno de ellos representa el 4.8% que piensa que casi nunca.

Tabla 28

Análisis descriptivo de la dimensión: Derechos tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	1	4,8	4,8	4,8
	A veces	7	33,3	33,3	38,1
	Casi siempre	9	42,9	42,9	81,0
	Siempre	4	19,0	19,0	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

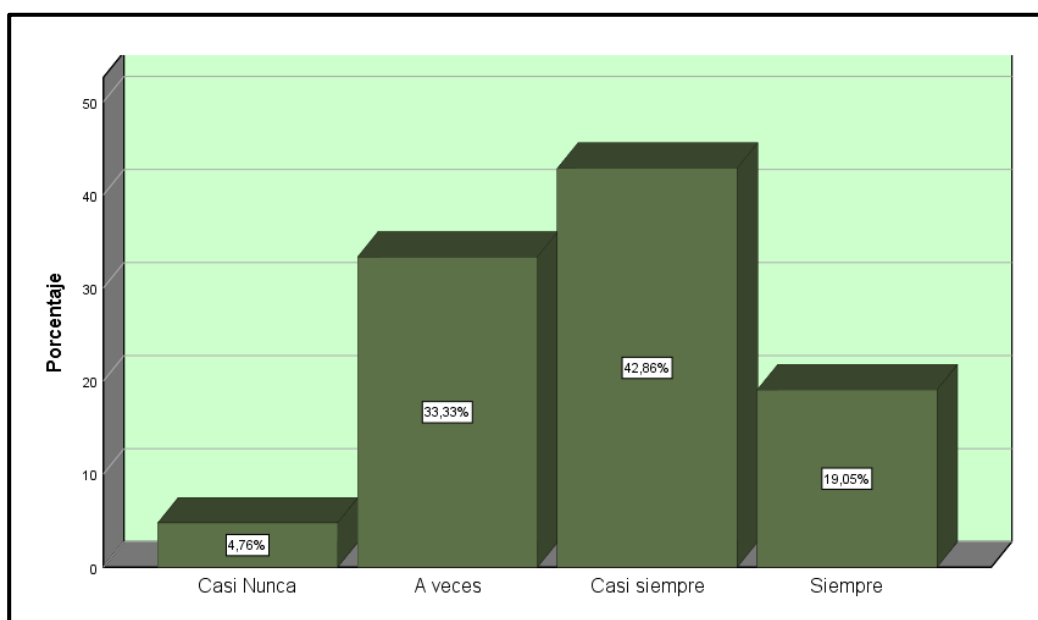


Figura 20. Análisis descriptivo de la dimensión: Derechos tributarios.

Interpretación

En la figura 20 se observa que 9 de los colaboradores que representan al 42.9% de los encuestados, considera que casi siempre hay un buen nivel de los derechos tributarios, 7 de ellos representan el 33.3% y opinan que es a veces, mientras que uno de ellos representa el 4.8% que piensa que casi nunca.

Tabla 29

Análisis descriptivo de la dimensión: Obligaciones tributarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	1	4,8	4,8	4,8
	A veces	15	71,4	71,4	76,2
	Casi siempre	4	19,0	19,0	95,2
	Siempre	1	4,8	4,8	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

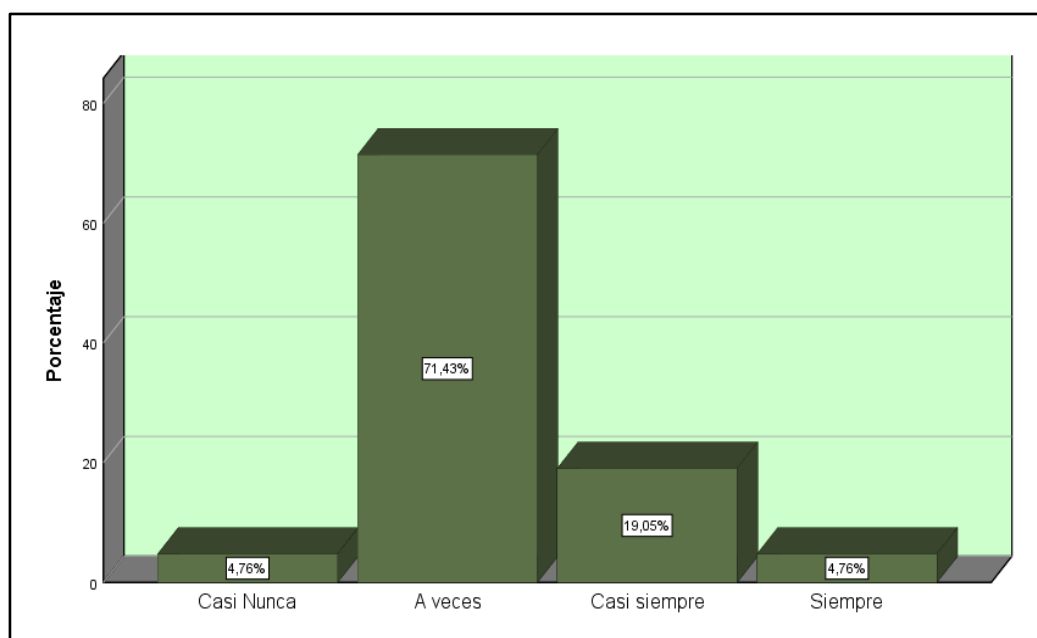


Figura 21. Análisis descriptivo de la dimensión obligaciones tributarias – variable cultura tributaria.

Interpretación

En la figura 21 se observa que 15 de los colaboradores que representan al 71.4% de los encuestados, considera que a veces hay un cumplimiento de las obligaciones tributarias, 4 de ellos representan el 19.0% y opinan que es casi siempre, mientras que uno de ellos representa el 4.8% que piensa que casi nunca.

Tabla 30

Análisis descriptivo de la dimensión: Impuesto Predial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	14,3	14,3	14,3
	A veces	11	52,4	52,4	66,7
	Casi siempre	6	28,6	28,6	95,2
	Siempre	1	4,8	4,8	100,0
	Total	21	100,0	100,0	

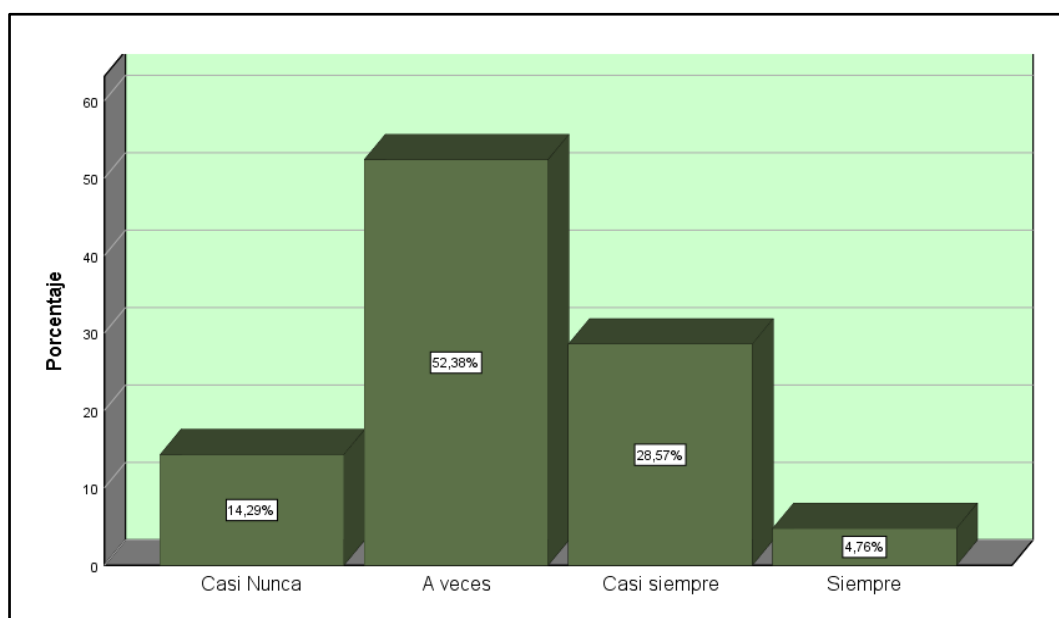


Figura 22. Análisis descriptivo de la dimensión: Impuesto Predial.

Interpretación

En la figura 22 se observa que 11 de los colaboradores que representen al 52.4% de los encuestados, considera que a veces hay un nivel de cumplimiento y conocimiento del Impuesto Predial, 6 de ellos representan el 28.6% y opinan que es casi siempre, mientras que uno de ellos representa el 4.8% que piensa que es siempre.

Tabla 31

Análisis descriptivo de la dimensión: Impuesto de Alcabala

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	13	61.9	61.9	61.9
	Casi siempre	6	28.6	28.6	90.5
	Siempre	2	9.5	9.5	100
	Total	21	100	100	

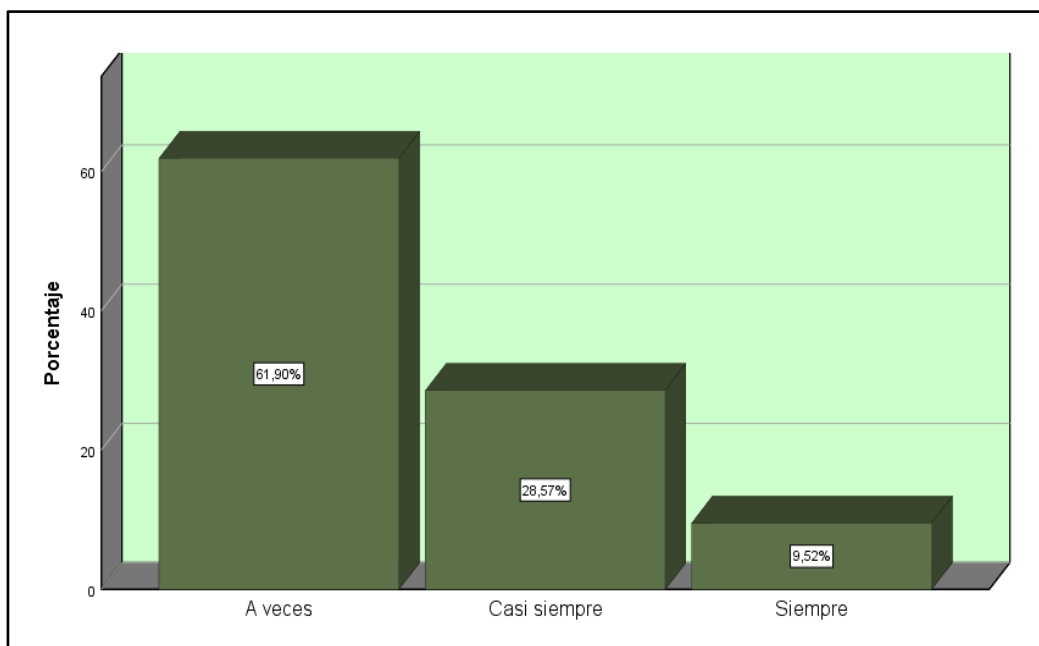


Figura 23. Análisis descriptivo de la dimensión: Impuesto de Alcabala.

Interpretación

En la figura 23 se observa que 13 de los colaboradores que representan al 61.9% de los encuestados, considera que a veces hay un nivel de cumplimiento del Impuesto de Alcabala, 6 de ellos representan el 28.6% y opinan que es casi siempre, mientras que 2 de ellos representan el 9.5% piensa que es siempre.

Tabla 32

Análisis descriptivo de la dimensión: IEPND

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	8	38.1	38.1	38.1
	A veces	9	42.9	42.9	81.0
	Casi siempre	2	9.5	9.5	90.5
	Siempre	2	9.5	9.5	100
	Total	21	100	100	

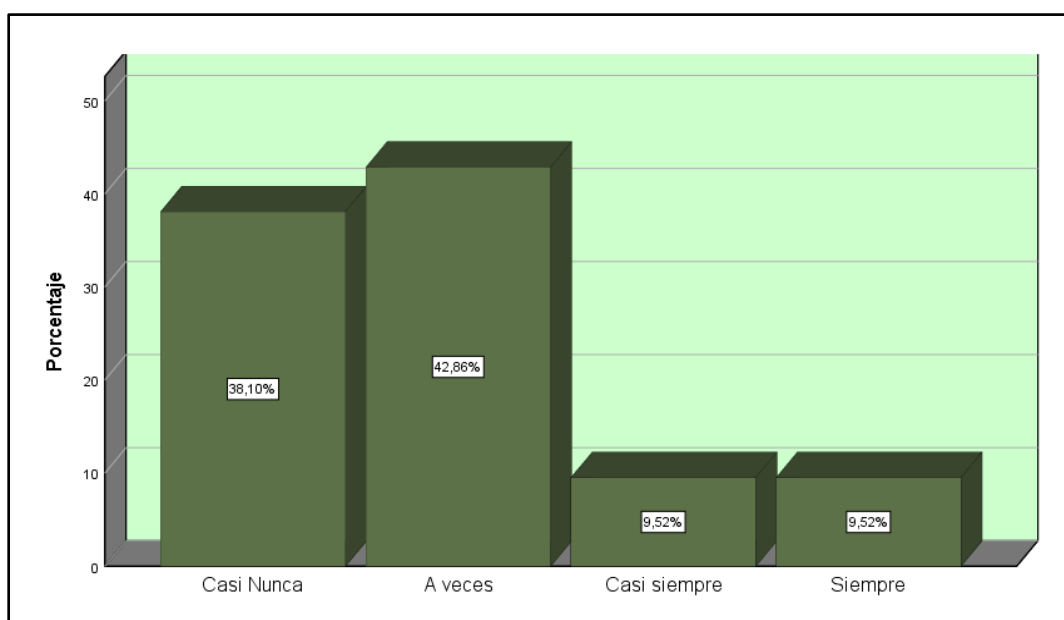


Figura 24. Análisis descriptivo de la dimensión: IEPND.

Interpretación

En la figura 23 se observa que 9 de los colaboradores que representan al 42.9% de los encuestados, considera que a veces hay un nivel de cumplimiento del impuesto de alcabala, 8 de ellos representan el 38.1% y opinan que es casi nunca, mientras que 2 de ellos representan el 9.9% que piensa que es siempre.

4.3. Contrastación de la hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 33

Resultados de la prueba de normalidad Shapiro-Wilk

	Estadístico	gl	Sig.
Cultura tributaria	,658	21	,000
Impuesto municipal	,808	21	,001

Nota: a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación

Se determina que por ser el número de encuestas 21, se debe realizar la prueba de normalidad de Shapiro Wilk. Al tener como resultado un nivel de significancia del 0.000 menor a 0.005, se determina que los datos son no paramétricos, por lo que se debe utilizar el estadígrafo Rho de Spearman.

Contrastación de la hipótesis general

H₀: No existe relación significativa entre la cultura tributaria con la recaudación de los impuestos municipales en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

H₁: Existe relación significativa entre la cultura tributaria con la recaudación de los impuestos municipales en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Si $p > 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula (H₀)

Si $p < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula (H₀)

Tabla 34

Resultados correlacionales entre variables cultura tributaria e impuesto municipal

			Cultura tributaria	Impuesto municipal
Rho de Spearman	Cultura tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,518*
		Sig. (bilateral)	.	,016
		N	21	21
	Impuesto municipal	Coeficiente de correlación	,518*	1,000
		Sig. (bilateral)	,016	.
		N	21	21

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

El nivel de significancia de las variables es de 0.016, siendo menor a 0.05, lo que indica que, si existe una correlación entre las dos variables, y a su vez por el coeficiente de correlación de 0.518, se indica que la correlación es positiva media, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis alterna.

Contrastación de hipótesis específicas

Contrastación de hipótesis específica 1

H₀: No existe vínculo significativo de la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto Predial en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

H₁: Existe relación significativa entre la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto Predial en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula (H₀)

Si $p < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula (H₀)

Tabla 35

Resultados correlacionales entre variables cultura tributaria y el Impuesto Predial

			Cultura tributaria	Impuesto Predial
Rho de Spearman	Cultura tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,466*
		Sig. (bilateral)	.	,033
		N	21	21
	Impuesto Predial	Coeficiente de correlación	,466*	1,000
		Sig. (bilateral)	,033	.
		N	21	21

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

De acuerdo al resultado, el nivel de significancia de la variable cultura tributaria y la dimensión Impuesto Predial es de 0.033, siendo menor a 0.05, lo cual indica que si existe una correlación entre la variable y la dimensión, a su vez por el coeficiente de correlación de 0.466, se indica que la correlación es positiva media, rechazando la hipótesis nula y aceptando la hipótesis alterna.

Contrastación de hipótesis específica 2

H₀: No existe un enlace significativo de la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto de Alcabala en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

H₁: Existe un enlace significativo de la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto de Alcabala en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula (H₀)

Si $p < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula (H₀)

Tabla 36

Resultados correlacionales entre variable cultura tributaria y dimensión Impuesto de Alcabala

			Cultura tributaria	Impuesto de Alcabala
Rho de Spearman	Cultura tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,390
		Sig. (bilateral)	.	,081
		N	21	21
Spearman	Impuesto de Alcabala	Coeficiente de correlación	,390	1,000
		Sig. (bilateral)	,081	.
		N	21	21

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

De acuerdo con el resultado, el nivel de significancia de la variable cultura tributaria y la dimensión Impuesto de Alcabala es de 0.081, siendo mayor a 0.05, lo cual indica que no existe una correlación entre la variable y la dimensión, rechazando la hipótesis alterna y aceptando la hipótesis nula.

Contrastación de hipótesis específica 3

Ho: No existe un enlace significativo de la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

H1: Existe un enlace significativo de la cultura tributaria con la recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos en una municipalidad de Lima Sur, año 2019.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Si $p \geq 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si $p < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Tabla 37

Resultados correlacionales entre variable cultura tributaria y dimensión Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos

			Cultura tributaria	IEPND
Rho de Spearman	Cultura tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,225
		Sig. (bilateral)	.	,326
		N	21	21
	IEPND	Coeficiente de correlación	,225	1,000
		Sig. (bilateral)	,326	.
		N	21	21

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

De acuerdo con el resultado en la tabla, el nivel de significancia de la variable cultura tributaria y la dimensión Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos es de 0.326, siendo mayor a 0.05, el cual nos indica que no existe una correlación entre la variable y la dimensión, rechazando la hipótesis alterna y aceptando la hipótesis nula.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

De acuerdo con los resultados obtenidos se observa que a veces los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias, esto por la falta de declaración de sus predios y porque los ingresos son en base al pago por personas jurídicas, teniendo como resultado una recaudación regular. Esto coincide con lo indicado por Chávez (2015) el cual indica que los contribuyentes tienen insatisfacción por la poca difusión e información de los impuestos municipales, teniendo como resultado un incumplimiento de sus pagos de impuestos. Al igual que Rivera (2018) señaló que no solo las personas naturales si no que las empresas y personas jurídicas perdieron la confianza en la gestión del municipio, ya que las amnistías tributarias no son suficiente para el cumplimiento de los tributos.

El regular conocimiento y cumplimiento del Impuesto Predial y la determinación de la base imponible del autovalúo del predio indica que a veces es alto el porcentaje de las infracciones cometidas por el contribuyente al no declarar las modificaciones de su vivienda, teniendo solo un bajo porcentaje de personas que conocen sobre la exoneración del Impuesto Predial para pensionistas y otros beneficios tributarios; estos factores conllevan a que los municipios tengan una baja recaudación del impuesto. Concordando con Manosalva y Criado (2019) que indican que para tener una mayor recaudación se requiere de contribuyentes que acepten una cultura tributaria como los comerciantes, que al saber de la importancia de un buen cumplimiento con las obligaciones se tiene un mejor desarrollo.

La entidad considera que los contribuyentes vienen cumpliendo con el Impuesto de Alcabala al momento de realizarse la transferencia y a su vez la exigencia de la declaración jurada es cumplida en el tiempo que corresponde, teniendo como pequeña observación que realizar el trámite suele ser un poco engorroso, teniendo una pequeña insatisfacción por los contribuyentes. Asimismo, hay que indicar que este impuesto no es periódico, el cumplimiento de su pago es cada que se realice la transferencia de un bien mueble, coincidiendo con Rivera (2018) quien concluye que la poca confianza que hay del ciudadano sobre la gestión y el uso de los recursos tributarios incide de manera negativa, ya que optan por incumplir responsabilidad tributaria.

Dichos resultados coinciden con lo descrito por los autores considerados en la investigación, concordando que dentro de algunas funciones que desarrollan los municipios, estas impactan de manera negativa en los contribuyentes, lo que conlleva a la falta de interés en el conocimiento y cumplimiento del impuesto. Es por ello que en muchas oportunidades el contribuyente sólo se deja influenciar de acuerdo a lo que percibe, llevándolos a incurrir en algunas infracciones. De esta forma desconociendo las funciones y roles que hay detrás de todas las actividades que gestiona la entidad.

5.2. Conclusiones

La cultura tributaria tiene relación significativa con el impuesto municipal en una municipalidad de Lima Sur, año 2019 pues existe una correlación entre las dos variables teniendo como coeficiente de correlación 0.518. Esto debido a la recaudación regular que la entidad municipal tiene en el cumplimiento de sus impuestos por la falta de concientización de los contribuyentes en la cultura tributaria.

La cultura tributaria y el Impuesto Predial se relacionan significativamente en una municipalidad de Lima Sur, año 2019 teniendo una correlación de 0.466. Esto debido a que los resultados indican que la recaudación por dicho impuesto es de un cumplimiento regular, ya que los contribuyentes tienen un bajo conocimiento de la determinación de este impuesto y como consecuencia el importe que llega en su autovalúo es percibido como obligación negativa, en la que la entidad municipal presiona en su cumplimiento al ser un impuesto exigible.

La cultura tributaria tiene relación inversa con la recaudación del Impuesto de Alcabala en una municipalidad de Lima Sur, año 2019 obteniendo como correlación inversa de 0.081, ya que esta entidad considera que los contribuyentes vienen cumpliendo con este impuesto al momento de realizarse la transferencia y la declaración jurada es cumplida de manera regular en el plazo que corresponde, observando que para realizar el trámite suele ser engorroso, teniendo una insatisfacción por parte de los contribuyentes.

La cultura tributaria y la recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos tienen relación inversa en una municipalidad de Lima Sur, año 2019

existiendo una correlación inversa de 0.326, ello debido a que el cumplimiento de este impuesto se viene recaudando de manera regular para la entidad municipal. Al momento de adquirir su entrada esta ya se encuentra afecta al impuesto, donde el responsable de este es aquella persona que realiza el espectáculo, un espectáculo temporal.

5.3. Recomendaciones

La entidad municipal debería orientar, en base a la cultura tributaria, a los contribuyentes ya que permite fortalecer al sistema tributario, enfocando al ciudadano a cumplir de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones. De esa manera gestionan amnistías y charlas informativas cuyo objetivo es mantener una orientación, no solo a personas jurídicas que tiene la obligación de mantenerse informados con el cumplimiento sus pagos, sino también a personas naturales. La finalidad es poder tener una población concientizada tributariamente donde puedan acceder a la información u orientación permitiendo así reducir el incumplimiento de sus tributos.

El municipio debe enfocar un análisis en la captación del Impuesto Predial, por lo que se deberían realizar charlas dinámicas, capacitando al personal para brindar a los contribuyentes información sobre los beneficios de cumplir el pago del impuesto, cuya finalidad es tener una mayor recaudación para el desarrollo dela población en obras que se aportarían bienestar y cuidado sociedad, evitando así el pago por multas o infracciones que lo conlleven a realizar un pago extra.

Para una mayor fluidez de los trámites por Impuesto de Alcabala, el municipio debe considerar capacitar a los colaboradores de la entidad para tener un trato amable y didáctico con los contribuyentes que se encuentran en cola esperando ser atendidos, orientándolos sobre los trámites que deben realizar, evitando que sientan alguna molestia y se lleven un aspecto negativo del servicio que puedan percibir.

La municipalidad debería manejar información actualizada de aquellos contribuyentes que realizan pagos por el Impuesto a Espectáculos Públicos No Deportivos para llevar un mayor manejo de la exigencia de este impuesto, considerando aquellos que realizan espectáculos eventuales y puedan cumplir con el pago de garantía.

REFERENCIAS

- Acosta, O. y Montenegro, F. (2016). El Impuesto Predial y la Inversión Inmobiliaria en el Perú. *THEMIS Revista de Derecho*, (69), 243-249. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/16733/17057>
- Aguayo, J. (2014). La obligación tributaria y el pago: Antes del inicio de la cobranza coactiva-en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones. *Derecho & Sociedad*, (43), 239-254. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573/13131>
- Alfaro, L. (2017). *Incidencia de la cultura tributaria municipal en la declaración jurada del Impuesto Predial de los contribuyentes del servicio de administración tributaria de Trujillo (SATT), 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10496/alfaromostacero_lucero.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alva, M. (4 de noviembre de 2019). *El Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos: Algunos apuntes* [mensaje en un blog]. Mario Alva Matteucci. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2019/11/04/el-impuesto-a-los-espectaculos-publicos-no-deportivos-algunos-apuntes/>
- Amasifuen, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business*, 1 (1), 73-90. Recuperado de https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Barría, C. (21 de marzo de 2019). *Los países de América Latina donde se pagan más y menos impuestos*. Londres, Reino Unido: BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47572413>
- Bautista, B. (2015). *Impuestos de Alcabala* [mensaje en un blog]. *Gerizim Inmobiliaria*. Recuperado de <https://inmobiliariagerizim.wordpress.com/2015/09/01/impuestos-de-alcabala/>

Briceño, G. (2018). *Derecho tributario*. Zaragoza, España: Euston. Recuperado de <https://www.euston96.com/derecho-tributario/>

Camarero, L., Del Pino, J. y Mañas, B. (2015). *Evolución de la cultura tributaria, coyuntura económica y expectativas vitales: Un estudio longitudinal*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=eOccCgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA14&dq=cultura+tributaria&ots=hLqb2IMpo2&sig=-WRGgDBR9hleq-vsUBSN-BdnOlo#v=onepage&q=cultura%20tributaria&f=false>

Castillo, N. y Castillo, P. (2016). Un acercamiento al estudio de la cultura tributaria desde la perspectiva socioeducativa. *Dominio de las Ciencias*, 2(3), 149-162. Recuperado de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/301/358>

Chávez, A. (2015). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/20337/1/T3393M.pdf>

Cohen, N. y Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación. ¿Para qué?*. Buenos Aires, Argentina: Clacso.

Decreto Supremo N° 133-2013-EF, de 21 de junio de 2013, del Texto Único Ordenado del Código Tributario. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, 22 de junio de 2013. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef>

Decreto Legislativo N° 776, de 30 de diciembre de 1993, de la Ley de Tributación Municipal. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, 1 de enero de 1994. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251493/226857_file20181218-16260-14de8v2.pdf

García, M. (20 de mayo de 2018). *Los impuestos que el mundo necesita*. Madrid, España: El País. Recuperado de https://elpais.com/economia/2018/05/17/actualidad/1526572029_215786.html

García, C. (2015). *Diseño de estrategias para incrementar el Impuesto Predial en el Municipio de Tepetlixpa Edo. de México* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/30805/tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, J. (3 de mayo de 2014). *Teoría general de la tributación y los tributos*. California, Estados Unidos: Slideshare. Recuperado de <https://prezi.com/lxyxwwqgee1c/teoria-general-de-la-tributacion-y-los-tributos/>

Gestión (25 de agosto de 2018). Las diez medidas del modelo tributario previstas por el MEF para los próximos cuatro años. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/10-medidas-modelo-tributario-previstas-mef-proximos-cuatro-anos-242626-noticia/?ref=gesr>

Gob.pe. (2018). *Impuesto de Alcabala*. Lima, Perú: Plataforma Digital Única del Estado Peruano. Recuperado de <https://www.gob.pe/426-impuesto-de-alcabala-paga-el-impuesto-de-alcabala>

Gordillo, A. (2014). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas*. Buenos Aires, Argentina: Fundación de Derecho Administrativo.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6° ed.). Ciudad de México, México: McGraw Hill.

Instituto Nacional de Estadística. (2019). *Población*. Santiago, Chile: INE. Recuperado de <https://www.ine.cl/ine-ciudadano/definiciones-estadisticas/poblacion/que-es-poblacion>

Larios, J. (23 de junio de 2017). *Cómo fortalecer la ciudadanía y la moral tributaria a través del cumplimiento del impuesto predial* [mensaje en un blog]. Recaudando Bienestar. Recuperado de <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/la-importancia-del-impuesto-predial-para-la-ciudadania/>

La República. (29 de octubre de 2019). Proponen que se fomente cultura tributaria en niños. *La República*. Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/2019/10/29/proponen-que-se-fomente-cultura-tributaria-en-ninos-sunat-impuestos/>

Lay, J. (2016). Determinación de la obligación tributaria: El problema de la transversalidad de la determinación de la obligación en las relaciones jurídicas públicas y privadas. *Lex*, 14 (18), 257-268. Recuperado de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1244/1261>

Ley N° 27444, de 22 de enero de 2019, de la Ley del Procedimiento Administrativo General. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, 25 de enero de 2019. Recuperado de <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/27444.pdf>

Ley N° 27972, de 26 de mayo de 2003, de la Ley Orgánica de Municipalidades. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, 27 de mayo de 2003. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/\\$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf)

Manosalva, L. y Criado, E. (2019). *Cultura tributaria de los comerciantes personas naturales régimen común en el Municipio de Ocana, norte de Santander frente a las obligaciones fiscales con el Estado Colombiano* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/2423/1/32300.pdf>

Ministero de Economía y Finanzas. (2013). *NICSP 23 - Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias)*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nicsp/NICSP23_2013.pdf

Municipalidad Provincial de Chepén. (2018). *Ordenanza Municipal N°013 - 2018-MPCH*. Recuperado de <https://undiario.pe/2018/11/19/municipalidad-provincial-de-chepen-ordenanza-municipal-n-013-2018-mpch>

Osinermin. (2019). *Libro de Derecho Administrativo*. Recuperado de https://www.osinermin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/CEU/CEU-Osinermin-Manual-Derecho.pdf

Procuraduría General de la Nación. (2018). *Guía básica de tributos municipales*. Recuperado de [https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/publicaciones/Gu%C3%ADa%20B%C3%A1sica%20de%20Tributos%20Municipales%20\(5\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/publicaciones/Gu%C3%ADa%20B%C3%A1sica%20de%20Tributos%20Municipales%20(5).pdf)

Rivera, V. (2018). *Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://docplayer.es/132468465-Gestion-tributaria-municipal-y-su-relacion-con-la-cultura-tributaria-de-las-empresas-privadas-en-el-distrito-del-rimac-2017.html>

Ruiz, J. (2017) La cultura tributaria y la gestión municipal. *Quipukamayoc*, 25 (48), 49-60. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/13992/12386>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2017). *Cultura Tributaria*. Lima, Perú: Superintendencia de Administración Tributaria. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Toledo, N. (2016). *Población y muestra*. Recuperado de <https://core.ac.uk/reader/80531608#related-papers>

Yucra, M. (2015). *La gestión tributaria municipal y propuesta para el mejoramiento de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Cayma, 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2844/ADyuyumm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 01

Informe de software anti-plagio (turnitin)

La cultura tributaria

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%	%	%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	www.ifac.org Fuente de Internet	1%
6	www.pgrweb.go.cr Fuente de Internet	1%
7	docplayer.es Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	www.rankia.pe Fuente de Internet	1%
10	www.edicionesgubernamentales.com Fuente de Internet	1%
11	www.transparenciaactiva.gob.sv Fuente de Internet	1%
12	Submitted to Universidad Nacional San Agustin Trabajo del estudiante	1%

Anexo 02

Matriz de consistencia

Título: "La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales de una Municipalidad de Lima Sur, año 2019"

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	HIPOTESIS PRINCIPAL	VARIABLE	DIMENSIONES
¿Cuál es la relación de la Cultura Tributaria con la recaudación de los impuestos en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019?	Determinar cómo se relaciona la Cultura Tributaria con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019	Existe relación manera significativa la Cultura Tributaria con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019	Cultura tributaria (variable independiente)	Derecho Administrativo
				Derechos Tributarios
				Obligaciones Tributarias
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		
¿De qué manera se vincula la Cultura Tributaria con la recaudación del impuesto predial en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019?	Determinar el vínculo que existe la Cultura Tributaria con la recaudación del impuesto predial en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019	Existe vínculo significativo de la Cultura Tributaria con la recaudación del impuesto predial en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019	Impuestos Municipales (variable dependiente)	Impuesto Predial
¿De qué forma la Cultura Tributaria se enlaza con la recaudación del impuesto de alcabala en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019?	Determinar cómo se enlaza la Cultura Tributaria con la recaudación del impuesto de alcabala en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019	Existe un enlace significativo de la Cultura Tributaria con la recaudación del impuesto de alcabala en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019		Impuesto de Alcabala
¿De qué manera se conecta la Cultura Tributaria con la recaudación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019?	Determinar cómo se conecta la Cultura Tributaria con la recaudación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019	Existe conexión significativa de la Cultura Tributaria con la recaudación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019		Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos

Anexo 03

Instrumento de investigación

Cuestionario

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN UNA MUNICIPALIDAD DE LIMA SUR, AÑO 2019”

Sres.:

Mucho agradeceremos contestar el presente cuestionario que forma parte de nuestra tesis para optar el título de contador en la *Universidad Autónoma del Perú*, estamos realizando una investigación acerca de “La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019”. Le demandará algunos breves minutos completarla y será de gran ayuda para nuestra investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima. Por favor marcar con una (X) la que corresponde con su opinión aplicando la siguiente valoración.

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

N.º	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
Cultura Tributaria (X)						
X1) Derecho Administrativo						
1	Es adecuada la relación jurídica entre la municipalidad y los contribuyentes cuando se realiza un trámite administrativo					
2	La difusión que emplea la municipalidad (sujeto activo) en el cobro de impuestos impacta significativamente en el contribuyente para el cumplimiento de las obligaciones tributarias					
3	Es eficaz y eficiente la función de la municipalidad ante la imposición recaudadora de los recursos tributarios					
X2) Derechos Tributarios						
4	El derecho autónomo municipal permite crear ordenanzas que faciliten el cumplimiento de los pagos de impuestos					
5	Se cumple eficientemente la prestación tributaria municipal hacia la ciudadanía					
X3) Inventarios						
6	Los ciudadanos cumplen con la declaración del predio ante una modificación del mismo					
7	La mayoría de la población cumple trimestralmente con la contribución de los pagos de impuestos					
8	Son las personas jurídicas (empresas) quienes más cumplen con el pago de sus impuestos municipales					

Impuestos Municipales (Y)						
Y1) Impuesto Predial						
9	Los ciudadanos tienen conocimiento como se determina la base imponible del Autovalúo del predio					
10	Es alto el porcentaje de infracciones cometidas por el contribuyente al no declarar las modificaciones de su vivienda					
11	Conoce sobre la exoneración del impuesto predial para pensionistas y otros beneficios tributarios					
Y2) Impuesto de Alcabala						
12	Al realizarse la transferencia de propiedad de bienes muebles los compradores cumplen con el pago del impuesto de alcabala dentro del plazo establecido					
13	La exigencia de la declaración jurada es adecuada ante la transferencia de una propiedad de bienes muebles					
14	Es adecuado el trámite de Inafectación del impuesto de alcabala ante la transferencia de propiedad que se dan por herencia					
Y3) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos						
15	El organizador de un espectáculo (agente receptor del impuesto) cumple adecuadamente con el pago de la garantía del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos - IEPND					
16	Al asistir al cine el espectador (sujeto pasivo) tiene conocimiento que al pagar su entrada contribuye con el pago del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos - IEPND					

Anexo 04

Validación de instrumento

Lima, Junio de 2020

Señor

Hugo Emilio Gallegos Montalvo

Docente de la Carrera de Contabilidad

Estimado Doctor/Magister/Docente:

Es grato dirigirme a Usted, para cordialmente saludarle y aprovechar la oportunidad de solicitar su colaboración, en el proceso de estimación de validez del contenido del instrumento titulado: "La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019", dirigido a los colaboradores/clientes de una Municipalidad de Lima Sur.

Dicho instrumento, será utilizado para sostener los planteamientos de la investigación de la tesis denominada "La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019".

En tal sentido, el instrumento necesita ser validado a través del método de Juicio de Expertos, para lo cual recorro a Usted, adjuntando lo siguiente:

- Ficha de Evaluación denominada: Validación de Instrumento.
- Instrumento de recolección de información.
- Matriz de Operacionalización de las Variables.
- Matriz de Consistencia.

Agradeciendo su reconocida capacidad de experto en investigación y su amable colaboración con la presente solicitud, quedo de Usted.

Muy Cordialmente,

Carmen Rosa De la Cruz Pizarro

DNI: 47092518

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto : Hugo Emilio Gallegos Montalvo
1.2. Institución donde Labora : Universidad Autónoma del Perú
1.3. Cargo que desempeña : Docente
1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta :
1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación : La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019
1.6. Título de la Tesis : La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019
1.7. Autor del Instrumento : Carmen Rosa De la Cruz Pizarro

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

Nº	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

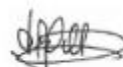
REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				X	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				X	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				X	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75 %

V. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo



Lima, Junio de 2020

Experto: GALLEGOS HUGO
DNI : 07817994

Lima, Junio de 2020

Señor

Martin Gerardo Saavedra Farfán

Docente de la Universidad Autónoma del Perú

Estimado Doctor/Magister/Docente:

Es grato dirigirme a Usted, para cordialmente saludarle y aprovechar la oportunidad de solicitar su colaboración, en el proceso de estimación de validez del contenido del instrumento titulado: "La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019", dirigido a los colaboradores/clientes de una Municipalidad de Lima Sur.

Dicho instrumento, será utilizado para sostener los planteamientos de la investigación de la tesis denominada "La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019".

En tal sentido, el instrumento necesita ser validado a través del método de Juicio de Expertos, para lo cual recorro a Usted, adjuntando lo siguiente:

- Ficha de Evaluación denominada: Validación de Instrumento.
- Instrumento de recolección de información.
- Matriz de Operacionalización de las Variables.
- Matriz de Consistencia.

Agradeciendo su reconocida capacidad de experto en investigación y su amable colaboración con la presente solicitud, quedo de Usted.

Muy Cordialmente,

Carmen Rosa De la Cruz Pizarro

DNI: 47092518

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto : Martin Gerardo Saavedra Farfán
1.2. Institución donde Labora : Universidad Autónoma del Perú
1.3. Cargo que desempeña : Docente
1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta : MBA
1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación : Encuesta
1.6. Título de la Tesis : La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019
1.7. Autor del Instrumento : Carmen Rosa De la Cruz Pizarro

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				80%	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				80%	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				80%	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80 %

V. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo



Lima, Junio de 2020

Experto: Martin Saavedra Farfán
DNI :02649481

Lima, Junio de 2020

Señor

David De la Cruz Montoya

Docente de la Carrera de Contabilidad

Estimado Doctor/Magister/Docente:

Es grato dirigirme a Usted, para cordialmente saludarle y aprovechar la oportunidad de solicitar su colaboración, en el proceso de estimación de validez del contenido del instrumento titulado: "La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019", dirigido a los colaboradores/clientes de una Municipalidad de Lima Sur.

Dicho instrumento, será utilizado para sostener los planteamientos de la investigación de la tesis denominada "La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019".

En tal sentido, el instrumento necesita ser validado a través del método de Juicio de Expertos, para lo cual recorro a Usted, adjuntando lo siguiente:

- Ficha de Evaluación denominada: Validación de Instrumento.
- Instrumento de recolección de información.
- Matriz de Operacionalización de las Variables.
- Matriz de Consistencia.

Agradeciendo su reconocida capacidad de experto en investigación y su amable colaboración con la presente solicitud, quedo de Usted.

Muy Cordialmente,

Carmen Rosa De la Cruz Pizarro

DNI: 47092518

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto : David De la Cruz Montoya
1.2. Institución donde Labora : Universidad Autónoma del Perú
1.3. Cargo que desempeña : Docente
1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta : Magister
1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación : Encuesta
1.6. Título de la Tesis : La Cultura Tributaria y su relación con la recaudación de los impuestos municipales en una Municipalidad de Lima Sur, año 2019
1.7. Autor del Instrumento : Carmen Rosa De la Cruz Pizarro

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				80	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				80	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				80	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

V. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

(X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, Junio de 2020


Mg. CPC. David De la Cruz Montoya
DNI N° 16438146
Experto

Anexo 05

Estados Financieros

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

EF-1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de Diciembre del 2019 y 2018
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

		2019	2018
Efectivo y Equivalente de Efectivo	Nota 3	4,481,468.61	4,681,467.61
Inversiones Financieras	Nota 4	0.00	0.00
Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 5	47,279,638.67	46,279,658.67
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 6	32,136,366.84	29,318,810.44
Inventarios (Neto)	Nota 7	6,211,432.03	7,144,874.06
Servicios y Otros Pagados por Anticipado	Nota 8	1,605,634.45	1,720,807.70
Otras Cuentas del Activo	Nota 9	1,220,234.30	1,186,578.23

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

92,934,774.90	90,332,196.71
----------------------	----------------------

ACTIVO NO CORRIENTE

Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	Nota 10	0.00	0.00
Otras Ctas. por Cobrar a Largo Plazo	Nota 11	0.00	0.00
Inversiones Financieras (Neto)	Nota 12	0.00	0.00
Propiedades de Inversión	Nota 13	0.00	0.00
Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	Nota 14	264,488,452.82	266,183,407.90
Otras Cuentas del Activo (Neto)	Nota 15	2,642,402.46	2,818,641.20

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

267,130,855.28	269,002,049.10
-----------------------	-----------------------

TOTAL ACTIVO

360,065,630.18	359,334,245.81
-----------------------	-----------------------

Cuentas de Orden

Nota 35	138,802,804.74	116,553,043.45
---------	----------------	----------------

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

		2019	2018
Sobregiros Bancarios	Nota 16	0.00	0.00
Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 17	14,004,452.44	16,425,481.50
Impuestos, Contribuciones y Otros	Nota 18	17,212,406.39	21,875,075.50
Remuneraciones y Beneficios Sociales	Nota 19	6,405,234.39	5,315,082.73
Obligaciones Previsionales	Nota 20	14,123,433.31	11,441,923.55
Operaciones de Crédito	Nota 21	0.00	0.00
Parte Cte. Deudas a Largo Plazo	Nota 22	5,349,303.45	3,427,892.25
Otras Cuentas del Pasivo	Nota 23	9,445,542.53	8,453,261.23

TOTAL PASIVO CORRIENTE

66,540,372.51	66,938,716.76
----------------------	----------------------

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas a Largo Plazo	Nota 24	0.00	0.00
Cuentas Por Pagar a Proveedores	Nota 25	0.00	0.00
Beneficios Sociales	Nota 26	0.00	0.00
Obligaciones Previsionales	Nota 27	0.00	0.00
Provisiones	Nota 28	1,792,475.64	1,642,343.29
Otras Cuentas del Pasivo	Nota 29	0.00	0.00
Ingresos Diferidos	Nota 30	0.00	0.00

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE

1,792,475.64	1,642,343.29
---------------------	---------------------

TOTAL PASIVO

68,332,848.15	68,581,060.05
----------------------	----------------------

PATRIMONIO

Hacienda Nacional	Nota 31	123,800,217.80	123,800,217.80
Hacienda Nacional Adicional	Nota 32	0.00	0.00
Resultados No Realizados	Nota 33	59,855,317.00	59,855,317.00
Resultados Acumulados	Nota 34	108,077,247.23	107,097,650.96

TOTAL PATRIMONIO

291,732,782.03	290,753,185.76
-----------------------	-----------------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

360,065,630.18	359,334,245.81
-----------------------	-----------------------

Cuentas de Orden

Nota 35	138,802,804.74	116,553,043.45
---------	----------------	----------------

Anexo 06

Caso Práctico

Municipalidad ABC

1° Información reportada por la Actividad 1 de la Meta 21 del PI 2016

Actividad 1: Emisión de una Resolución de Alcaldía informando aspectos sobre la gestión tributaria.

Concepto	Monto (S/)
Emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2015	23,900,000.00
Recaudación corriente por concepto de impuesto predial del año 2015	17,900,000.00
Emisión inicial por concepto del impuesto predial del año 2016	26,100,000.00

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 0010-2016-MABC

2° Información reportada por el Paso 2 de la Actividad 3 de la Meta 22 del PI 2017

Actividad 3: Efectividad corriente-neta del Impuesto Predial en un porcentaje determinado.

Paso 2: Presentar un oficio del alcalde dirigido a la DGPIP del MEF donde se adjunte original o copia certificada de la Resolución de Alcaldía.

Concepto	Monto (S/)
Recaudación corriente por concepto de Impuesto Predial del año 2016	20,300,000.00
Emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2017	28,710,000.00
[Opcional(*)] Emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2016.	-

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 0005-2017-MABC

[Opcional (*)] Solo en caso de no haber cumplido con la Actividad 1 de la meta 21 del PI 2016, la municipalidad deberá incluir en esta Resolución de Alcaldía la siguiente información: "Emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2016".

3° Información registrada en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE) al 31 de diciembre de 2017

Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal (ATM) 2017" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE)

Paso 1: Completar la información de la "Ficha de Relevamiento de la ATM" (FRAT) en el SISMEPRE. Registro al 31 de diciembre de 2017.

Formulario ESAT: ESTADÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

2B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL		
DESCRIPCIÓN		2017 Enero-Diciembre S/
RECAUDACIÓN CORRIENTE (Del año actual)	Ordinaria	23,800,000.00
	Coactiva	150,000.00
	TOTAL CORRIENTE	23,950,000.00
RECAUDACIÓN NO CORRIENTE (De los años anteriores)	Ordinaria	2,250,000.00
	Coactiva	1,150,000.00
	TOTAL NO CORRIENTE	3,400,000.00
RECAUDACIÓN TOTAL		27,350,000.00

2C. INFORMACIÓN SOBRE EL EFECTO DE LA LEY N° 30490 - LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

2C. INFORMACIÓN SOBRE EL EFECTO DE LA LEY N° 30490 - LEY DE LA PERSONA

Comparación de Efectividad corriente-neta 2017 obtenida por la Municipalidad ABC

La efectividad corriente 2016 de la Municipalidad ABC fue de 77,78%, aplicando el criterio de redondeo, esta se redondea a 78%.

La efectividad corriente-neta 2017 de la Municipalidad ABC es de 83,91%, aplicando el criterio de redondeo, esta se redondea a 83,9%.

Efectividad corriente ₂₀₁₆	Efectividad corriente-neta ₂₀₁₇
78%	83.9%

Según la Tabla de efectividad corriente-neta 2017 solicitada para el cumplimiento de la Actividad 3 "Efectividad corriente-neta del Impuesto Predial en un porcentaje determinado" de la Meta 22 del PI 2017 se puede observar que si una municipalidad de CPA obtuvo una efectividad corriente 2016 de 78% debía alcanzar cuando menos 81,3%. Por lo tanto, la Municipalidad ABC ha cumplido y superado el porcentaje de efectividad solicitado, al haber alcanzado una efectividad corriente-neta 2017 de 83,9%.

77.78%	20,300,000.00	26,100,000.00
--------	---------------	---------------

Efectividad corriente-neta 2017

Recaudación corriente de la emisión inicial neta ₂₀₁₇ (S/)	=	Recaudación corriente ₂₀₁₇ (S/)	-	Recaudación corriente del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 ₂₀₁₇ (S/)
23,945,000.00		23,950,000.00		5,000.00

Emisión inicial neta ₂₀₁₇ (S/)	=	Emisión inicial ₂₀₁₇ (S/)	-	Emisión inicial (sin deducción) del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 ₂₀₁₇ (S/)
28,535,000.00		28,710,000.00		175,000.00

Efectividad corriente-neta ₂₀₁₇	=	Recaudación corriente de la emisión inicial neta ₂₀₁₇ (S/)	÷	Emisión inicial neta ₂₀₁₇ (S/)
83.91%		23,945,000.00		28,535,000.00

Anexo 07

Fotografías relacionadas a la investigación como la toma de encuestas



Personal de Tesorería



Personal de Tesorería



Personal de Contabilidad.